

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO
Y EL HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA, EN EL
DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE
DIOS – 2020**

PRESENTADO POR LOS

BACHILLERES:

PARAVECINO CACHIQUE, Gabriel

Amaru y RIOS URETA Gleyssi Andrea

PARA OPTAR AL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR: Mg. John Alfaró Tupayachi

PUERTO MALDONADO- 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO
Y EL HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA, EN EL
DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE
DIOS – 2020**

PRESENTADO POR LOS

BACHILLERES:

**PARAVECINO CACHIQUE, Gabriel
Amaru y RIOS URETA Gleyssi Andrea**

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

ASESOR: Mg. John Alfaro Tupayachi

DEDICATORIA

Mis padres me han cuidado toda mi vida y a ellos les dedico esta tesis. Mis padres me han apoyado en todas mis decisiones y siempre me han cuidado bien. La prosperidad y la educación son siempre mi apoyo. Soy quien soy gracias a ellos.

Gleyssi Andrea

Dios, gracias por traerme a este momento tan especial de mi vida. También quiero agradecer a mis padres por apoyarme a lo largo de mi trayectoria académica y personal. Aprecio que estés ahí para mí sin importar dónde me encuentre en la vida o lo que esté aprendiendo. Dedico este trabajo a mis profesores, quienes saben inculcarme buenos hábitos y valores, y les agradezco los conocimientos que me brindaron. También se lo dedico a mi familia por su apoyo incondicional y compartir mis momentos felices y tristes. durante mi formación profesional. desarrollo.

Gabriel Amaru

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por siempre llenarme de bendiciones y a toda mi familia por estar siempre ahí para mí. Un agradecimiento especial y sincero a todo su tiempo y por brindarme el apoyo y el tiempo para completar este trabajo de investigación. Estoy eternamente agradecido al Mg. Expreso mi más profundo respeto y agradecimiento a Shelni Cuentas Aragón por su aporte a mi formación académica personal. Unamad por todos los aspectos necesarios.

Gracias a los profesores cuya dedicación, determinación y conocimiento a lo largo de los años han contribuido a mi persona.

Gleyssi Andrea

Primero, quisiera agradecer a mis padres quienes siempre me brindaron su esencia especial de cambio permanente en todos los aspectos que aprendí durante todo este tiempo de mi ámbito profesional.

Gabriel Amaru

TURNITIN_GLEYSSI RIOS & GABRIEL PARAVECINO

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	vsip.info Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

De acuerdo a la indagación: **“Tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020”**, desarrollando énfasis al entusiasmo y perseverancia para lograr el ámbito profesional que nos corresponde.

Por lo tanto, invertimos el tiempo y esfuerzo necesarios en analizar la literatura para abordar y contextualizar la pregunta; también nos permitió identificar claramente sus implicaciones y supuestos, incidiendo en el tema con juicio de expertos.

Por lo tanto, según el reglamento de la UNAMAD para no copiar o plagiar otros estudios.

El propósito de este estudio es establecer un marco legal para el femicidio y el homicidio emocional violento en la región de Tambopata bajo la legislación peruana.

Se pretende demostrar que las pruebas circunstanciales de los delitos contra la libertad sexual, como la violación de menores, deben concordar plenamente con la prueba directa, para que el juez pueda inferir la conducta delictiva y la participación del acusado por la lógica o la experiencia.

Finalmente, presentamos este trabajo de investigación a los grupos de revisión apropiados para que podamos brindar apoyo y una compensación adecuada. Queremos ser apreciados y merecidos al aprovechar esta oportunidad.

Los Autores

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vi
Resumen.....	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	x
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.16
1.3. Objetivos.....	Pág.17
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.18
1.6. Justificación.....	Pág.19
1.7. Consideraciones éticas.....	Pág. 20
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.21
2.2. Marco Teórico.....	Pág.34
2.3. Definición de términos.....	Pág.82
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.86
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.87
3.3. Población y Muestra	Pág.89
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.90
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.95
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.98
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.98
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.105
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.106
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.106

CONCLUSIONES	Pág. 109
RECOMENDACIONES	Pág. 110
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág. 111

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

Este trabajo es un estudio cualitativo que analiza los tipos de feminicidios, situaciones de violencia reducida y el principio de igualdad. El debate abordó los problemas que existían en lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Penal, en el que el feminicidio no estaba tipificado como delito menor, por lo que acciones que serían punibles por el ordenamiento jurídico sustantivo afectaban el principio de igualdad. La doctrina del derecho penal establece que las emociones violentas son un hecho psicológico, un estado emocional que momentánea pero repentinamente cambia el equilibrio de la estructura psicofísica de un individuo.

El estudio utiliza un enfoque cualitativo similar a la investigación participativa, utilizando entrevistas y documentación estructuradas, y recopila información sobre actores legales, incluidos jueces, fiscales y abogados profesionales, para sacar algunas conclusiones muy inquietantes. Examinar a los agresores como sujetos activos, utilizando emociones violentas como pretexto para justificar crímenes contra las mujeres, para reducir el castigo. El artículo 109 del Código Penal no ha sido debidamente examinado y aplicado de manera arbitraria, lo que permite que los autores de feminicidio queden impunes.

Palabras Claves: Delito de Feminicidio, Homicidio por emoción violenta, violencia contra la mujer.

ABSTRAC

This work is a qualitative study that analyzes the types of femicides, situations of reduced violence and the principle of equality. The debate addressed the problems that existed in the provisions of article 109 of the Criminal Law, in which femicide was not classified as a minor crime, therefore actions that would be punishable by the substantive legal system affected the principle of equality. The doctrine of criminal law establishes that violent emotions are a psychological fact, an emotional state that momentarily but suddenly changes the balance of an individual's psychophysical structure.

The study uses a qualitative approach similar to participatory research, using structured interviews and documentation, and collects information from legal actors, including judges, prosecutors, and professional lawyers, to draw some very disturbing conclusions. Examine the aggressors as active subjects, using violent emotions as a pretext to justify crimes against women, to reduce punishment. Article 109 of the Criminal Code has not been duly examined and applied arbitrarily, which allows the perpetrators of femicide to go unpunished.

Key Words: Crime of Femicide, Homicide by violent emotion, violence against women.

INTRODUCCIÓN

En los crímenes contra la vida, matar por emoción violenta es una existencia poco común y conflictiva. Sin embargo, no basta con tener buenas habilidades legislativas, también es necesario un buen conocimiento e interpretación en interacciones hacia la vida misma de emociones humanas, para que no se pase por alto la dura realidad de las emociones humanas. Las emociones son nuestras respuestas fisiológicas a eventos pasados antes de que interpretemos estímulos externos (hechos, acontecimientos, sucesos, acciones).

De manera similar, el feminicidio debe ser tolerado incluso cuando una mujer muere como resultado de coerción, abuso sexual o agresión sexual.

La discriminación sistémica o estructural contra la mujer son responsables de generar violencia de género. Otros grupos sociales también están sujetos a discriminación estructural. Sin embargo, el libro analiza el feminicidio y la desigualdad real que las mujeres aún experimentan como resultado de la omnipresencia de cambios negativos y no se logra generar nuevas acciones positivas.

El feminicidio debe abordarse, un contexto que no lo reconoce de un aspecto grave e inmediata acoso o maltrato hacia la mujer y de asesinato a sangre fría. El feminicidio es un problema en contextos sociales, políticos, culturales y económicos. Forma alternativa de la palabra: Las mujeres mueren todos los días y el feminismo está entre ellas. (Tristán, 2005, p.21).

Para Villanueva (2018), la práctica del homicidio conyugal, que hasta principios del siglo XX permitía matar a un cónyuge infiel sin castigo ni castigo para el cónyuge de la parte ofendida, fue dando paso paulatinamente al violento homicidio emocional tal como lo conocemos hoy. (p. 12)

Artículo 109º.- castigando con pena de cárcel un mínimo de 3 años y un máximo de cinco años a quien asesine por lujuria violenta justificada. Se aclara que la persona que está siendo procesado en el artículo 107 recibirá prisión de 5 a 10 años, pero no más. Dado que la víctima del delito fue motivada por "emociones violentas justificadas por las circunstancias", que en la legislación peruana

frecuentemente se refiere a delitos pasionales o de celos contra la mujer, este tipo de delito constituye una atenuante del delito de asesinato.

De hecho, el "feminicidio" es una explicación de los crímenes violentos basada en el género. Al examinar los juicios emitido por la corte suprema para la aplicación de reducción de pena, se encontró que el tipo de delito fue utilizado en los siguientes casos: Matar a la pareja o expareja de una mujer porque se estableció que mantuvo íntima sexual con varias personas que se demuestra aspecto romántico o es amiga de otra persona, no el agresor porque el agresor cree que le ha sido infiel por diversas situaciones o interpreta de manera inadecuada su masculinidad (Díaz, 2014).

Sin embargo, esta consideración significa que una conducta que en realidad es un caso evidente de feminicidio puede ser castigada como homicidio emocional violento y, por lo tanto, debe ser castigada con mayor severidad. Esto se debe a que detrás de lo que se percibe como un crimen pasional contra una mujer, el trasfondo de la agresión es el hecho de que la víctima ha roto estereotipos de género o el abusador siente la necesidad de imponerle dichos estereotipos.

De hecho, aquella persona que asesina a una mujer, cuando ésta le es infiel, la está castigando por violar ciertos ideales de identidad, hacia la mujer de pensar que son propiedad de los varones. Una situación similar puede surgir cuando un agente mata a una mujer mientras ella mantiene una relación romántica o amistosa con alguien que no es su abusador, o cuando la castiga por sospecha de infidelidad.

Por ello, Benavides (2015) "«los celos no constituyen un acto pasional, sino que son parte del patrón de dominación y, por ello, no se pueden reconocer como atenuantes, sino como agravantes" (p. 89).

En este sentido, las acciones de este tipo de casos que han salido a la luz no pueden catalogarse como asesinato motivado por emociones violentas, pero hay que reconocer que detrás del ataque se esconde la destrucción de estereotipos de género sobre la subordinación o imposición de las mujeres. Ignorar esta situación significaría ocultar un asesinato hacia las mujeres por su debilidad, reducir la actividad criminal, reduciendo así en gran medida el castigo del

culpable, y como se mencionó anteriormente, esto sólo sería una violación de diversos acuerdos internacionales, como el país del Perú. comprometido. para combatir la agresividad hacia las mujeres. Tal sentido, impide respetar los derechos jurídico a la igualdad material, amenazado por el feminicidio.

Luego de realizar este trabajo, no se puede dejar de sentir que se han cumplido los objetivos iniciales, que el cuadro jurídico del feminicidio se ha incorporado al ordenamiento jurídico peruano para estudiarlo, exponerlo y sensibilizar a la ciudadanía sobre sus demandas. la norma. Por tanto, el homicidio podría calificarse como feminicidio. Este se considera un tema muy importante y candente debido a la desinformación sobre la existencia del estándar y los elementos necesarios para configurarlo. Se puede separar de otras figuras relacionadas para mayor claridad y mejor comprensión del tema.

Por lo mencionado, el trabajo será desarrollado por capítulos que permitan la explicación secuencial del trabajo de investigación.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población	Pág. 65
Tabla N° 02: Muestra	Pág. 66
Tabla N° 03: Técnicas de estudio	Pág. 69
Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	Pág. 70
Tabla N° 05: Confiabilidad de instrumento	Pág. 73
Tabla N° 06: Validación de instrumento.....	Pág. 74
Tabla N° 07: Descripción de resultados generales de la Variable: Tratamiento penal del delito de Femicidio	Pág. 76
Tabla N° 08: Descripción de resultados generales de la Variable: Homicidio por emoción violenta.....	Pág. 77
Tabla N° 09: ¿Cuál cree que es la causa principal del femicidio?	Pág. 78
Tabla N° 10: ¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en la mayoría de casos de femicidio?	Pág. 80
Tabla N° 11: ¿Cuál de los siguientes factores influye significativamente en la conducta del agresor?	Pág. 81
Tabla N° 12: ¿Conoce el significado del femicidio?	Pág. 83
Tabla N° 13: ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que podría reducir el número de femicidios?	Pág. 84
Tabla N° 14: ¿Cuál considera que es el mayor impacto del femicidio en las familias?	Pág. 86
Tabla N° 15: ¿Cuáles cree que son los motivos más frecuentes por los que existe el homicidio por emoción violenta?	Pág. 87
Tabla N° 16: ¿Cuáles son las modalidades que se utilizan para cometer el Femicidio por emoción violenta?	Pág. 88
Tabla N° 17: Prueba de normalidad	Pág. 90
Tabla N° 18: Coeficientes de las variables: El tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020.....	Pág. 92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico N° 01:** ¿Cuál cree que es la causa principal del feminicidio? Pág.78
- Gráfico N° 02:** ¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en la mayoría de casos de feminicidio? Pág.80
- Gráfico N° 03:** ¿Cuál de los siguientes factores influye significativamente en la conducta del agresor? Pág. 81
- Gráfico N° 04:** ¿Conoce el significado del feminicidio? Pág. 83
- Gráfico N° 05:** ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que podría reducir el número de feminicidios? Pág. 84
- Gráfico N° 06:** ¿Cuál considera que es el mayor impacto del feminicidio en las familias? Pág. 86
- Gráfico N° 07:** ¿Cuáles cree que son los motivos más frecuentes por los que existe el homicidio por emoción violenta? Pág. 87
- Gráfico N° 08:** ¿Cuáles son las modalidades que se utilizan para cometer el Feminicidio por emoción violenta? Pág. 88
- Gráfico N° 09:** Recta de regresión lineal entre las variables: El tratamiento penal del delito de Feminicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020..... Pág. 92

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Descripción del Problema

Dado que el sistema judicial, es decir, abogados, fiscales y jueces, hasta ahora han tenido estándares diferentes al tratar estos casos, el feminicidio todavía plantea algunos problemas de interpretación en términos de elementos tanto objetivos como subjetivos.

La política criminal no sólo debe centrarse en la prevención y sanción, sino también brindar las garantías necesarias para ello, adaptarse a la realidad e implementar eficazmente este propósito. No debe utilizarse para sugerir soluciones mediáticas a problemas que no sean adecuados para su propósito. La discriminación y la violencia contra las mujeres deben abordarse ideológica y socialmente a través de soluciones políticas nacionales en lugar de otros mecanismos como el feminicidio.

El homicidio debido a una emoción violenta es una existencia conflictiva que es poco común en los crímenes contra la vida. Sin embargo, no basta con tener buenas habilidades legislativas, también es necesario un buen conocimiento e interpretación de la realidad de la vida en términos de emociones humanas, para que no se pase por alto la dura realidad de las emociones humanas.

El objetivo de este trabajo es resaltar las profundas conexiones espaciales entre las personas y su comportamiento y su entorno. La exigencia de una relación directa entre ellos es comprensible si consideramos que las emociones violentas son acontecimientos posteriores, o al menos concurrentes con circunstancias atenuantes.

Por el contrario, la ampliación del plazo implica riesgos premeditados y motivos vengativos y antisociales que no pueden ser protegidos por la ley, y mucho menos escondidos detrás de emociones violentas. Por estas razones debemos considerar todos los signos y métodos de juicio cuando nos enfrentamos a emociones violentas; no sólo en el tiempo y espacio que existe entre el insulto emocional al sujeto activo y el desenlace de la muerte, sino también en los demás elementos involucrados, como las características del sujeto, el tipo de emoción evocada, etc. Acciones que deben ser sancionadas, circunstancias objetivas, etc.

En la Provincia de Tambopata existe el sexismo contra las mujeres está arraigado culturalmente en varias sociedades y se transmite de generación en generación a través de la familia y es visible incluso en círculos sociales más educados, según la denuncia. Personas, algunos de ellos profesionales.

Es claro que se deben tomar medidas para proteger la integridad de las mujeres que se consideran vulnerables. Diversos estudios han demostrado que el hombre culturalmente se siente dominante en la relación, viendo a la mujer como el objeto de su propiedad y facultada para tomar decisiones incluso si ella se comporta a su manera, cuando es rebelde o en determinadas situaciones se libra de la violencia. Los hombres creen que están perdiendo su posición dominante, lo que, dado el desarrollo intelectual y laboral de las mujeres, ocurre cada vez con más frecuencia. Por lo tanto, no es raro que los funcionarios judiciales caigan de manera similar en esta cultura de discriminación contra las mujeres.

También es importante incluir en el artículo 46(1)(C) los estados de ira y dolor intenso como circunstancias incapacitantes para el agresor; se debe realizar una evaluación psicológica y/o psiquiátrica para determinar su estado emocional, determinando un motivo o causa. que causó que la persona cometiera el acto ilegal y podría determinar si el estado emocional

en el momento del descubrimiento podría usarse como circunstancias atenuantes para determinar la sentencia.

Las cuestiones planteadas durante la investigación son interesantes y ofrecen alternativas jurídicas para solucionar el problema.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

PE₁: ¿De qué manera influye la falta de una política criminal en salud mental en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2021?

PE₂: ¿De qué manera influye la Asistencia psiquiátrica del feminicida, en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2021?

PE₃: ¿De qué manera influye el vacío legislativo existente en el Código Penal en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Identificar la influencia de la falta de una política criminal en salud mental en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.

OE2. Identificar la influencia de la asistencia psiquiátrica del feminicida, en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.

OE3. Determinar la influencia del vacío legislativo existente en el Código Penal en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente:

Tratamiento penal del delito de feminicidio

Dimensiones:

- Falta de una política criminal de salud mental
- Asistencia psiquiátrica del feminicida
- Vacío legislativo existente en el Código Penal

1.4.2. Variable dependiente:

Homicidio por emoción violenta

Dimensiones:

- Homicidio simple por emoción violenta
- Parricidio por emoción Violenta
- Homicidio de genero

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.

1.5.2. Hipótesis Específicos

HE1. La falta de una política criminal en salud mental en nuestra legislación peruana, sería beneficioso para aquellas mujeres que sufren violencia por personas muy cercanas a ellas, porque estos agresores estarían recibiendo tratamiento psicológico y mental.

HE2. Un feminicida es aquel que se encuentra en un estado emocional muy fuerte para realizar este hecho tan reprochable del feminicidio; por tanto, debe recibir una asistencia psiquiátrica antes de que realice algún delito.

HE3. En el Código Penal Peruano, existe un vacío legislativo con relación al Homicidio por emoción violenta, ya que en muchos casos este hecho es atenuante y en otras ocasiones es eximente

de pena y responsabilidad porque se encontraba bajo los efectos de una emoción violenta.

1.6. Justificación

1.6.1. Justificación teórica

El aumento de feminicidios por maltrato emocional llevó al investigador a revisar con mucha atención artículos que trataban sobre esta práctica ilegal y encontró uno que trataba sobre delitos emocionales. Pero contiene una moderación muy peculiar, el llamado estado de ánimo violento, que tiene un grado considerable de moderación para el sujeto activo, ya que, actuando sobre esta presunción, la pena infligida no será inferior a tres. El año no excede de cinco años, y se afirma que es una conclusión basada en toda la información recabada bajo circunstancias atenuantes que este artículo tiene origen y antecedente y fui asesinado por pasión, considerando que antes de la adición de dichos crímenes a nuestro país, para estos efectivamente, el legislativo y el ejecutivo habían aprobado leyes exclusivas que los definían como feminicidio en el Código Penal (si las sanciones prescritas estaban asociadas a ellos), por lo que los investigadores se ven envueltos en polémica cuando se observa que no se han cometido crímenes violentos causados por las emociones. adoptado o reformado, lo cual es un impedimento en algunos casos de asesinato, si se pudiera determinar que actuó bajo tales circunstancias atenuantes entonces es beneficioso para el sujeto activo.

1.6.2. Justificación metodológica

Metodológicamente, este estudio renueva el modelo de investigación jurídica, revive el análisis literario de los fenómenos sociales al observar, analizar y comprender las consecuencias jurídicas que se derivan de la situación penal que afecta al sujeto activo bajo una ley debilitada. Por sentimientos violentos, los autores de actos en gran medida ilegales son

castigados con un máximo de cinco años de prisión, y los medios de prueba considerados como prueba primaria no sólo muestran resultados objetivos antes de cometerlos de la forma más cualitativa posible. Desde este punto de vista, la fenomenología El análisis y la inducción se utilizan como herramientas para llegar a generalizaciones.

1.6.3. Justificación práctica

Su justificación práctica se basa en una teoría que demuestra que contradice la teoría establecida y sirve de base para la existencia de este artículo, refiriéndose a los estados emocionales violentos como trastornos cognitivos transitorios experimentados por sujetos activos, pero sin una investigación precisa, como sujetos. La idea se estudia subjetivamente, entonces, ¿cómo saber lógicamente que una persona que va a cometer un acto delictivo buscará trucos para desarrollar métodos que demuestren su inocencia, incluso si lo hacen expertos en psicología y psiquiatría, y utilizando todos los conocimientos adquiridos? durante la actividad delictiva. en el proceso de formación hay personas muy hábiles que son capaces de mentir y engañar, teniendo en cuenta que el análisis de valoración de la persona activa que cometió el delito de asesinato no se realizará inmediatamente después de ser encontrado en estado de transitorio. influencia psíquica, y resulta en un período en el que la persona ya no intenta descubrir la verdad de los hechos, sino que sólo considera la oportunidad de desarrollar una estrategia e incluirla de la misma manera que la estrategia, utilizando también las sugerencias de su defensor para futuras discusiones sobre un tema similar. El estudio proporciona asesoramiento y referencias y proporcionará un modelo para la interpretación jurídica del mismo u otros estudios relacionados.

1.7. Consideraciones Éticas

La información de los investigadores participantes estará protegida en el estudio y sus respuestas se mantendrán confidenciales. En cuanto a la postura ética del estudio, se puede decir que el investigador garantiza que la información incluida en este estudio será utilizada únicamente con fines de investigación. Por tanto, la identidad de las personas involucradas en la investigación no será una cuestión pública importante.

Confidencialidad: se salvaguardará la información de manera privada.

Consentimiento Informado: El consentimiento informado se utiliza para solicitar permiso al Juzgado Penal de la Fiscalía Penal del Distrito Judicial de Tambopata para realizar esta investigación y participar voluntariamente.

Libre participación: los participantes tienen la disponibilidad libre de poder retirarse durante el proceso de desarrollo de la investigación.

Anonimidad: se mantendrá de manera anónima para no generar discrepancia de los participantes.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Suco, José. (2016). Tesis: “El feminicidio en el Ecuador”. (Tesis para obtener El Título Profesional de Abogado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho. Ecuador.

El feminicidio es considerado un problema social grave y una crisis de salud pública. Las mujeres reciben un trato desigual. Las razones de esto están relacionadas con aspectos cotidianos, como el abandono o discriminación de las mujeres en todos los espacios que habitan, que se manifiesta como violencia abierta y encubierta, principalmente en el ámbito familiar por parte de padres, hermanos, tíos, abuelos, parejas. etc. diversas manifestaciones, por ejemplo: herencia, economía, física, sexual, psicológica. En nuestra sociedad una mujer es asesinada no sólo por la violencia de su marido, pareja, marido o conviviente, sino simplemente porque ser mujer es la principal causa de daño, como se muestra en los Diferentes Espacios y Campos de la Mujer. ya sea educación, trabajo, etc. Generalmente las mujeres guardan silencio sobre los 6 casos que vivieron y piensan que todo cambiara más adelante, mencionando sus deficiencias de cada persona. Según los datos, la edad media de muerte de las víctimas fue de 37 años, mientras que la edad de los atacantes fue de 44 años. Se cree que la tasa más alta, del 39,9%, se da entre personas casadas o en unión libre.

Prieto, Jhoanna. (2016). El feminicidio en el derecho penal colombiano. Universidad Santo Tomás de Aquino. Facultad de Derecho. Colombia. Esta autora concluye:

De 2008 a 2015, el feminicidio ha mostrado diversos cambios, desde el acto técnico legislativo de establecer delitos autónomos hasta el contexto de aumento de penas. 2. Como delito en sí mismo, el feminicidio pretende establecer un nuevo derecho jurídico protegido: la existencia del género para prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres y con ello brindarles protección. Frente a la legitimidad del código penal colombiano, se ha cuestionado la autonomía del feminicidio como delito, especialmente en defensa propia. 3. Debe haber medidas por parte del estado para que las mujeres puedan vivir sin violencia y deben protegerse de alguna manera, aquí se valora la autodefensa.

Ramos de Mello. (2015) tesis: Feminicidio: “Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres” España.

El debate sobre las estructuras patriarcales en la ley continúa ardiendo a medida que algunos países criminalizan el feminicidio/feminicidio tanto a través de sus propias leyes como a través de la aplicación de la ley. El feminicidio es una contribución importante de la sociología y la antropología desde una perspectiva feminista durante las últimas tres décadas. Este concepto se originó en Estados Unidos, pero fue discutido y ampliado en América Latina, conformando una perspectiva internacional hasta el día de hoy. Según las teorías de Marcela Lagarde, la palabra latinoamericana "femicidio" se traduce en dos términos diferentes en inglés, "femicide" y "femicide". Por lo que se concluyó que estos términos deben ser definidos para su análisis desde un enfoque de derecho penal.

Patíño, Escobar (2016), Tesis: “El feminicidio como delito autónomo vulnera el principio constitucional de igualdad” “Uniandes - Ibarra”.

Concluye:

Su investigación tiene como objetivo producir un documento de análisis crítico jurídico que muestre cómo el delito autónomo de feminicidio en el Código Integral Penal vulnera el principio constitucional de igualdad. La autora señala que existen evidencias de que el feminicidio en la República del Ecuador es una violación de principios constitucionales, poniendo en riesgo derechos básicos como la integridad física y, en particular, la vida de las mujeres. El Código Penal establece que el feminicidio, al igual que el asesinato, se castiga con pena de prisión de 22 a 26 años, y este feminicidio es tipificado y autónomo según el artículo 141 del Código Penal General.) Se pensaba que la muerte de una mujer reducía el resultado imponiendo sentencias más duras, pero en realidad era todo lo contrario.

Palacio, Castro (2017), Tesis. “Feminicidios en Caldas un fenómeno en la violencia de género 2015 - 2016”. Universidad de Manizales. Este autor concluye:

En cuanto a la estrategia para la realización de este trabajo de investigación, los autores manifiestan que se realizó en cuatro etapas, tales como: revisión de bibliografías, recolección de información, sistematización de información sobre los diferentes roles de jueces, abogados, fiscales y jueces, y finalmente, la información recopilada se analiza e interpreta mediante entrevistas y revisión de documentos utilizando métodos como artículos conceptuales, artículos personales, artículos bibliográficos, resúmenes y artículos de texto. La naturaleza de la investigación incluyó determinar si los feminicidios ocurridos en la provincia de Caldas son considerados feminicidios y determinó que entre 2015 y 2016 solo se dictó una sentencia de este tipo en el municipio de Rio Succio, lo que demuestra que, a pesar del consenso de los expertos entrevistados, creen que en el artículo 104, artículo 11

de la Ley Penal, se tipifica esta conducta en el contexto de las realidades socioeconómicas, educativas y culturales, pero se han presentado varios casos de este tipo de delito, pero solo uno de ellos ha sido examinado. No existe una tendencia particular a que ese tipo de delincuencia como fenómeno social, incluso patológico, mental y psicológico, pueda ocurrir en cualquier nivel de la sociedad. La autora concluye que la sociedad y el Estado deben respetar las leyes 1761 y 1267, que garantizan la prevención, atención y sanción de toda forma de violencia contra la mujer, y el sistema judicial debe velar por el cumplimiento de estas leyes para imponer penas más estrictas para mujeres. El agresor lo califica no como asesinato, sino como feminicidio.

Gamboa, Gonzales (2018), "El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela". Universidad de Carabobo. Este autor concluye:

Los objetivos principales son: analizar el feminicidio como tipo de delito como forma de violencia de género en Venezuela, y para ello, como objetivo específico, considerar la descripción de la diferencia entre feminicidio y feminicidio como determinante de género. Violencia de género, para determinar cómo el actual código penal venezolano tiene en cuenta los tipos de delitos de violencia de género y define el feminicidio como la violencia de género criminalizada en Venezuela. Para realizar este trabajo de investigación, el autor analiza algunos trabajos de investigación que tienen cierta relación con el trabajo que se realiza, y también se centra en ciertos fundamentos teóricos, como el derecho penal, el delito, la prestación jurídica y la violencia de género, feminicidio, describe algunos de los fundamentos jurídicos que rodean el tema, describe el marco metodológico en términos del tipo de investigación (tipo revista) y los métodos y herramientas como la recolección de datos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Silva, J. (2017) Tesis: “La emoción violenta como atenuante en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Lima Norte, 2016”. Universidad Cesar Vallejo. Concluye:

Como lo muestran las respuestas de los tres grupos encuestados, los resultados de la encuesta indican que no existe un estándar uniforme en esta área. Sin embargo, esta conclusión se ve algo mitigada por el artículo 109 del Código Penal del Perú, que establece que "quien cometa un asesinato bajo la influencia de una emoción violenta será castigado con pena privativa de libertad si las circunstancias lo permiten". Otros sostienen que el feminicidio es el acto final de una serie de actos violentos contra las mujeres, en cuyo caso debe ser intencional si existe un vínculo causal entre la acción del extranjero y su "reacción".

Quinto, H. (2015) Tesis: “Discriminación institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014” Universidad Nacional de Huamanga. Concluye:

Se determinó que, desde el punto de vista de la discriminación de género institucionalizada, los casos promedio representaron el 42,9% y los casos graves, el 57,1%. Una prueba de bondad de ajuste de chi-cuadrado reveló diferencias en estos niveles, indicando un mayor nivel de conocimiento sobre discriminación de género entre el personal penitenciario de la Fiscalía de la Provincia de Huancavelica en 2014. El nivel de conciencia sobre el feminicidio como delito independiente se establece en medio, y el 81% de las personas tiene un nivel alto de conciencia sobre el feminicidio como delito independiente. Una prueba de bondad de ajuste de chi-cuadrado reveló diferencias en el grado de discriminación de género entre empleados de la Fiscalía de la Provincia de Huancavelica en 2014

(26>5,99). Se determinó que el nivel de conocimiento sobre la aplicabilidad del feminicidio es del 100%. Una prueba de bondad de ajuste de chi-cuadrado reveló diferencias en estos niveles (42>5,99); así, en 2014, el personal penal de la Fiscalía Provincial de Huancavelica difería sustancialmente del de otros niveles.

Valer, Katherine (2019). Feminicidio en el Perú, 2019. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado) Universidad Peruana de las Américas.

Cabe señalar que el hombre fue identificado como el asesino por su cónyuge, excónyuge, excónyuge, pareja o alguien con quien actualmente mantiene una relación, o en su defecto, ha tenido una relación, por lo que se le identifica. Como autor del asesinato. Fue interrogado y condenado a 20 años y 8 años de prisión en virtud del Código Penal en virtud de la Ley N° 13 de julio de 2018. 30819. Sin embargo, permítanme señalar que no todas las leyes han reducido el problema; La misma inercia continúa. La violencia contra las mujeres no está sujeta a penas de prisión más largas ni al derecho interno o internacional. Desde todas las perspectivas, el feminicidio y el crimen se consideran problemas relacionados con políticas educativas efectivas y eficientes, más que con leyes y regulaciones, pero el crimen aún ocurre.

Pérez, J. L. R. (2018). En su trabajo de investigación, “El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015”. Lima. PUCP. Concluye:

Se ha demostrado que los hechos sangrientos contra mujeres, principalmente en la ciudad de Arequipa, en 2014 y 2015 no fueron crímenes exclusivos de determinadas parejas, grupos de personas o comunidades, sino que fueron cometidos en determinados contextos socioeconómicos o sociales. a nivel cultural, pero estos feminicidios

no hacen ninguna diferencia; La agresión humana comienza cuando las mujeres inician o intentan realizar o realizar acciones similares o equivalentes a las de los hombres en una sociedad supuestamente inmaculada. Los individuos con el llamado honor o ego masculino ven o asumen que la percepción que se ha ido desarrollando con el tiempo, que refuerza la superioridad de los hombres, también identificará los factores que impiden que la ciudad enfrente el feminicidio para mejorar los esfuerzos para erradicar el fenómeno. de delitos laborales institucionales. Para ello, utilice métodos y herramientas de recopilación de datos, especialmente entrevistas no estructuradas.

Wong. Kiara (2019) Tesis: “La indeterminación del factor tiempo en el delito de homicidio por emoción violenta” demuestra es su trabajo desarrollado:

En la clasificación de los delitos basada en la estructura de los tipos delictivos, el homicidio emocional violento se incluye en el resultado del delito, porque, aunque tiene las características de franqueza, no tiene nada que ver con el comportamiento, sino con el nerviosismo. ambiente. Por lo tanto, la temporalidad no debe confundirse ni asociarse con delitos puramente operativos. Cuando nos referimos a los sentimientos violentos como una variable atenuante para ciertos tipos de homicidio, nos referimos necesariamente a las conductas emocionales, cognitivas y conativas correspondientes, porque el shock ya está presente en todas estas áreas de la personalidad herida, incluso si está presente. un correlato psicofisiológico que puede ser definitivamente observado y medido por sus síntomas, manifestaciones o manifestaciones identificables. Podemos hablar de una mente emocional que actúa inmediatamente sin pensar en lo que está haciendo, y su velocidad por tanto no permite reflexionar y reflexionar analíticamente sobre una vida importante en unos segundos. Los acontecimientos reaccionan y, una vez estimulados, crean pasiones que no pueden justificarse. Sentido o tipo de delito.

Marti, Sergi (2020). Tesis: “El estado de emoción violenta como circunstancia de atenuación para el delito de feminicidio”. Concluye:

Los resultados de este estudio confirmaron que, cuando el feminicidio se regula como un tipo de delito independiente, no se incluye la situación debilitada de sentimientos violentos en los diferentes artículos que se mencionan dentro de la investigación. por lo que se sugiere que las penalidades deben ser de manera inmediata de ser aplicada ya que a través del cuestionario aplicada a permitido comprender que deben ser más práctico, desde un punto de análisis secuencial de alternativa de protección del estado hacia las mujeres, para contrarrestar más casos de feminicidios.

2.1.3. Antecedentes locales

Gamarra, S. (2018). Tesis: “Medidas de protección contra la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2017- 2018”, Concluye:

Casi todas las madres han sufrido violencia doméstica. Casi gran parte de mujeres tienen que aguantar casos de violencias domesticas que sus propias parejas, generando gran situación de la vida de la mujer hacia el peligro eminente de buscar ayuda de las autoridades que pocos hacen por salvaguardar aquellas situaciones que afrontan cada día las mujeres, es importante mencionar que estas agresiones tanto físicas como psicológicas son daños permanente, mujeres que a través de estas situaciones presentan suicidios que no soportan tal situación emocional, que al no recibir ayuda pocas suelen darle sentido a su vida en búsqueda de cambios a seguir y muy pocas son apoyadas para lograr estas mejoras, muchos casos de las autoridades deben plantearse nuevas estrategias de acopio y ayuda de búsqueda de vida o nuevas oportunidades para ellas.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO

2.2.1.1. Concepto del delito de Femicidio

Es el asesinato de una mujer porque es sólo una mujer, un fin progresista y violento para una sociedad masculina que se comporta horriblemente. Según la relación existente entre el perpetrador y la víctima, se divide en cuatro categorías: 1) asesinato de mujeres por parte de un extraño; 2) feminicidio de otro conocido; 3) feminicidio de seres queridos; 4) femicidio de pareja íntima. Las mujeres de hoy viven en dominios diferentes. (ONU, 2020, s/p)¹

Al mismo tiempo, se señaló que el genocidio contra las mujeres, conocido como feminicidio, se produjo en una práctica social que se dio en el contexto de una historia que reconoció la violencia contra la libertad, la salud, la integridad y las mujeres. En los casos de feminicidio, el prejuicio contra las mujeres está ligado en el espacio y el tiempo, y es cometido por violadores, individuos o grupos, o asesinos casuales o profesionales, desconocidos o conocidos, con resultado de muerte de la víctima. (Valer, 2019, p.84).

La violencia contra la mujer no es un caso aislado en un sistema socialmente estructurado, y algunas mujeres son víctimas de violencia. Así, la sociedad ve a la mujer como un factor que aumenta su vulnerabilidad a la victimización simplemente porque esa es su situación. (Defensoría del Pueblo, 2010, p.51).

Los investigadores pueden señalar que desde el año 2013, la Ley peruana núm. 30068 Se adiciona el artículo 11, el artículo 108 al Código Penal y el feminicidio es un delito voluntario punible con cadena perpetua. Habla el

¹ ONU, (2020), s/p

texto legal vigente. La acción visible (acción) en el feminicidio es el asesinato de una mujer, la relación causal entre la acción del sujeto activo y su desenlace (muerte).

Dado que el autor tiene voluntad y entendimiento, se denomina delito intencional, inmerso en el propósito de asesinar. Desde el punto de vista de la igualdad de género, las mujeres, como personas pasivas, están en desventaja frente a los hombres debido a su débil posición en las relaciones de poder. En resumen, el feminicidio es el acto de un hombre contra una mujer por el simple hecho de ser mujer, resultando en una muerte violenta, ya sea en privado o en público, e independientemente de cualquier relación entre la víctima y el perpetrador.

Es importante entender que, con la reciente incorporación del feminicidio, que busca reducir la violencia contra las mujeres, se estima que cuanto mayor sea la pena, menos delitos cometerán los perpetradores, el problema ya no es exclusivo de este país, tiene convertirse en un problema. un problema mundial.

Se considera culpable de feminicidio íntimo a los hombres que tengan o hayan tenido con ellos familia, pareja, convivencia u otra relación estrecha. (Defensoría del Pueblo, 2010, p.60)².

Todos estos actos de violencia contra las mujeres se denominan feminicidio, independientemente de que el perpetrador sea un hombre con quien la víctima tenga una relación íntima o permanente, una relación familiar o una relación íntima. El feminicidio no íntimo es una muerte cometida por un hombre con quien la víctima no mantenía una relación doméstica, íntima o similar, donde la agresión es espontánea y la muerte puede haber sido precedida por violencia sexual. (Prieto, 2016, p.43)³.

² Defensoría del Pueblo, (2010), pág.60

³ Prieto, (2016), pág.43

Femicidio/feminicidio no íntimo: Se refiere a un incidente donde no existía convivencia familiar, relación conyugal o similar previo al asesinato. Pero vale la pena señalar que estos delitos siempre están relacionados con la violencia sexual (Defensoría del Pueblo, 2010, p.39).

Feminicidio/feminicidio por asociación: Son delitos contra una mujer que tiene una relación de amistad o familiar con otra mujer, donde el agresor tiene la intención de agredir o matar a la mujer de alguna manera. Es decir, estas mujeres son asesinadas para intentar evitar estas acciones o vengarse de otra mujer por parte del agresor. (Defensoría del Pueblo, 2010, p.39).

Todas estas son mujeres que fueron asesinadas por un hombre en la "línea de fuego", un acto de violencia que dañó (resultó en la muerte) a mujeres a las que se les negó la mediación, en otras palabras, murieron a causa de tal violencia contra las mujeres. feminicidio. (Prieto, 2016, p.43).

Con la ley del 13 de julio de 2018 no. 30819 Realicé modificaciones a la Ley núm. 30364 sobre feminicidio, incluyendo se refiere a cambios en las penas o sanciones a los perpetradores, señalando: "Convención del Perú para Sancionar el Femicidio, referida en Asuntos de Actualidad No. 001-2016/CJ-116": Ratificación de la Convención de los Estados Unidos para Sancionar, Erradicar y Prevenir Convención sobre Violencia contra la Mujer Belém do Pará, 1994.

Estos instrumentos funcionan de manera internacional que están directamente relacionados con la justificación del derecho penal para la penalización del feminicidio. Cabe resaltar que cada persona es libre de hacer su vida siempre y cuando respete las normas establecidas sin presentar un problema a la sociedad y así no generar situaciones de cambios negativos.

En todos los casos mencionados en este artículo, la incapacidad se determina de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 5 y 11 de esta Ley y en los artículos 75 y 77 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente. A nivel interno, el delito ha sido identificado como feminicidio. El delito se introdujo por primera vez en el Código Penal, al menos nominalmente: si usted es o ha sido víctima de este delito, tiene parentesco con el cónyuge o pareja del asesino o relación análoga con el autor, el delito se ser conocido como feminicidio. Las designaciones aprobadas se han consolidado de diversas formas en reformas posteriores. Para el feminicidio agravado, la conclusión es absoluta y la única justificación es la imposición de la pena máxima como prisión de corta duración, es decir, 35 años. Si concurren varias situaciones agravadas, la pena es la de prisión perpetua. Las sanciones son aceptables y lógicas de acuerdo a las leyes establecidas con fines de para el acto criminal. El resultado es la cadena perpetua sólo si se produce más de una circunstancia agravante. No es necesario plantear otra (o más molesta) hipótesis.

2.2.1.2. Naturaleza jurídica del delito de Feminicidio

Peña Cabrera, Señalando que el feminicidio es de carácter subjuntivo, como ya lo hemos mencionado, fue creado e incorporado por el Estado como una medida de política criminal para poner fin a la violencia de género en nuestra nación, y en su estructura muy típica incluye los componentes antes mencionados de "causar muerte" de las mujeres por su estatus, lo cual parece tener una connotación de desprecio u odio hacia el género en cuestión.

Tal afirma, Salinas (2015) "un delito de género contra las mujeres en la práctica no es específica de un contexto, ya que ocurre tanto en tiempos de paz como en conflictos armados, y las mujeres víctimas no tienen un grupo de edad o estatus socioeconómico único" (Pág. 96).

Siguiendo, Aniyar (2010) “precisa que algunos definen los delitos de odio como crímenes motivados por el rechazo del grupo social generalmente definidos por raza, edad, género, grupo social o afiliación política”. (Pág. 272) se comprende que la interpretación y percepción, creemos que lamentablemente reconocemos el renacimiento de un movimiento de personas cuyo objetivo es atacar a otras personas con determinadas características, si creemos que con el fin de criminalizar y aprobar la estructura del feminicidio de este un tipo de delito de asesinar a mujeres por cuestión de su debilidad, situaciones que no deben suceder, donde están las normativas que deben impulsar más la protección y el bienestar de seguridad de vida de las mujeres.

Cuando alguien de clase económica alta actúa de manera perjudicial hacia alguien que normalmente no posee ese poder pero que gobierna, esa persona ha abusado de su poder. Órdenes que se realicen arbitrariamente o sin una buena razón. Cuando alguien que se ha ganado la confianza de otra persona abusa de esa relación para llevar a cabo acciones que no son lo mejor para la víctima, eso es un abuso de confianza. Asimismo, si el tipo de delito se refiere a cualquier otro cargo o cargo que faculte al agente, cuando una mujer muere como consecuencia de abuso de poder, existe la posibilidad de que el verdugo de la víctima pueda cometer feminicidio. Varios casos demuestran, lo drástico que puede ser al no contar con económica suficiente con fin de solucionar estos cambios de apoyo a la víctima y de llegar hacer justicia.

2.2.1.3. Tipos de Feminicidio

“El Autor Monárrez, explica a continuación los tipos de Feminicidio:

2.2.1.3.1. Feminicidio íntimo: Ocurre cuando una mujer mata a un hombre con quien la víctima comparte hogar como resultado de relaciones románticas, relaciones indirectas, amistades casuales, relaciones laborales o comunitarias, u otras conexiones. (MIDIS, 2012, p.26).

2.2.1.3.2. Femicidio familiar íntimo: La víctima efectivamente tiene una relación afectiva o afectiva con la víctima y tiene conocimiento de dicha relación cuando la víctima es asesinada por acciones de su cónyuge, en paralelo o en línea recta hacia arriba o hacia abajo hasta el cuarto grado. (MIDIS, 2012, p.26).

2.2.1.3.3. Femicidio infantil: Es un acto que realizan los descendientes hasta la cuarta generación consecutiva al quitar la vida a una menor de edad o a una persona con un trastorno mental, o para mantener una relación afectiva o afectiva conociendo tal dependencia. La responsabilidad, competencia o confianza que les confiere su condición de adultos respecto de los menores. (MIDIS, 2012, p.26)

2.2.1.3.4. Femicidio sexual sistémico: Es cuando las vidas de niñas y mujeres son arrebatadas simplemente por ser mujeres, por hombres sexistas y misóginos que las violan, torturan, matan y someten a la influencia de un grupo hegemónico. El cadáver del hombre es arrojado en el sitio ilegal, reforzando así la supremacía masculina que vincula complicidad con impunidad. (MIDIS, 2012, p.26).

2.2.1.3.5. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas: Las mujeres son asesinadas por diversos trabajos u ocupaciones, como la prostitución, el baile, servir mesas y agresiones, lo que las hace más susceptibles debido a su género. (MIDIS, 2012, p.26).

Se incluye un paradigma que protege ampliamente a niños y jóvenes y al mismo tiempo apoya mejores sentencias para todos los delitos, así como un enfoque generacional que incluye a varias personas sin excluir la edad y situación de discapacidad como excusa para no ser procesado.

2.2.1.4. Los bienes jurídicamente protegidos.

Cualquier interés necesario para la realización de los derechos fundamentales de una persona y el funcionamiento de un sistema jurídico que defienda, defienda, garantice y defienda esos derechos se denomina interés jurídico. (Roxin, 2013, p. 5).

Aspecto jurídico debe cumplir: (Abanto, 2006, p. 6):

- Función crítica: Los delitos jurídicos son aquellos que implican un asalto a uno o más bienes legítimos.
- Función interpretativa: Identificar el tipo de delito ayuda a comprender el alcance y las limitaciones de la prohibición. Los jueces tienen el derecho y el deber de interpretar los delitos de una manera que devalúe adecuadamente los ataques a bienes jurídicos protegidos.
- Función sistemática: permite la agrupación de ciertos delitos como patrimonios, contra la vida etc.

Por tanto, el feminicidio es un delito multicrimen. El delito de atentados múltiples prohíbe un acto que amenace a más de un bien jurídico, por lo que generalmente el acto sólo se produce si los objetos del ataque son todos bienes jurídicos protegidos por la ley penal. (Meini, 2014b, p. 86)⁴

En definitiva, está claro que los derechos legales mencionados anteriormente son más precisos que derechos legales como la dignidad de las mujeres o la estabilidad de la población femenina en el pleno 001-2016/CJ y pueden explicar mejor los actos criminales. 11620. En efecto, en lo que respecta al primer caso, puede tratarse de un concepto muy amplio que no permite definir el alcance del delito; en el segundo caso, porque, en sentido estricto, es cuestionable si la estabilidad de la población femenina es un derecho legal.

⁴ Meini, (2014b), pág. 86. el feminicidio es un delito pluriofensivo.

2.2.1.5. Sujeto activo del delito.

Una persona puede cometer actos prohibidos por este tipo de delito si mata a una mujer por su condición, según la definición de feminicidio. Sin embargo, en el pleno más reciente ha demostrado ciertas deficiencias. Además, el pleno decidió que el término “hombre” solo debe entenderse como masculino porque debe interpretarse en términos de identidad de género y no de género (Corte Suprema de la República del Perú, 2017, motivo 34). Sin embargo, como señaló en su momento la Defensoría del Pueblo, la interpretación utilizada por la Corte Suprema estaría conectada con la violación del principio de culpa, particularmente la proscripción de las garantías de derechos de autor en el derecho penal (Villavicencio, 2014, 195). Por lo tanto, hacer cumplir las penas por los delitos cometidos, así como por el hecho de que fueron cometidos por hombres, sólo requiere el reconocimiento de los hombres como los únicos criminales.

De hecho, en cuanto al principio de legalidad y sanción, el artículo 108o-B del Código Penal no limita el círculo de delincuentes a los hombres. “Una interpretación teleológica de la norma sugiere que sus prohibiciones tienen como objetivo castigar la muerte de las mujeres por desobedecer las reglas o imponer estereotipos de género, que las mujeres también pueden cometer” (Toledo, 2014, p. 193).

Es completamente posible que una mujer mate a otra mujer en represalia por una violación o para defender estereotipos de género, poniendo en peligro la vida y la igualdad material en el proceso. Por ejemplo, las lesbianas matan a otras mujeres y desafían los estereotipos de género; mata a otras mujeres que desafían los estereotipos sexuales teniendo relaciones sexuales o ejerciendo su sexualidad libremente; y mujeres que utilizan el cuerpo de otras mujeres para matar a otras mujeres. La trata de personas y la explotación sexual son un par de ejemplos.

Por decir, que ciertos delitos de feminicidios constituyen un penal más común para ser ejecutado por cualquier persona.

2.2.1.6. Sujeto pasivo del delito.

En cuanto al sujeto pasivo del delito, la propia descripción del delito lo identifica como una mujer. En este sentido, la sesión plenaria núm. 001-2016/CJ-116 limitó la interpretación del elemento anterior, que consideró descriptivo, al señalar que debe entenderse en términos de sexualidad y no de identidad de género. (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2017b, fundamento 35)⁵

Esto significa que se debe considerar la identidad de género de la víctima además de sus genitales u otros atributos físicos al momento de determinar si el delito de feminicidio califica como "femenino". Esto no implica que se haya violado el principio de legalidad; más bien, se refiere a un proceso de interpretación que da significado a los aspectos normativos de las mujeres utilizando la hermenéutica y los estándares establecidos por la Corte Constitucional y otras instituciones internacionales.

Cabe señalar que el término "mujer" en este contexto no se refiere a un elemento descriptivo que pueda experimentarse a través de los sentidos, sino a un aspecto normativo de la conducta delictiva que debe ser evaluado. Sociedades normativas (Meini, 2014b, pp. 70-71). En este contexto, la palabra "mujer" no debe ni puede tener significado únicamente debido a la fertilidad del cuerpo.

De esta manera, si el fin del feminicidio es proteger a las mujeres de la violencia, confirmando así estereotipos de subyugación en la sociedad,

⁵ Según el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116: «A diferencia del caso anterior, la identificación del sujeto pasivo del feminicidio es más clara. La conducta homicida del varón recae sobre una mujer. Ella es igualmente la titular del bien jurídico tutelado —vida humana— y objeto material del delito, pues sobre ella recae la conducta homicida. Tampoco es posible por exigencia del principio de legalidad, que se la identifique con la identidad sexual»

lógicamente confirma que el alcance del delito incluye a las personas trans estereotipadas "femeninas". Reservado para quienes nacen con vagina y dos cromosomas X. En este sentido, las mujeres trans cuyas vidas se ven amenazadas o perjudicadas por la ruptura o implementación de estereotipos de género (como el incumplimiento de obligaciones o expectativas) también deben ser consideradas víctimas de feminicidio.

2.2.1.7. Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio.

El feminicidio, que es un genocidio contra las mujeres, ocurre cuando factores históricos dan lugar a normas sociales que permiten ataques a la dignidad, la salud, la libertad y la vida de las mujeres.

El artículo 121o-B es una de las circunstancias agravantes de las infracciones penales. Si la víctima es mujer y ha sido sancionada por alguna de las circunstancias mencionadas en el inciso 108o-B, la pena en las situaciones enumeradas en la primera parte del artículo 121 será de prisión de por lo menos 6 años, pero no más de 12 años.

La diferencia entre daño intencional grave e intento de feminicidio resultante de sanciones por violaciones o la imposición de estereotipos de género es la animadversión del perpetrador (*animus vulnerandi* o *animus necandi*). Así, El Tribunal Colegiado en lo Penal de la Corte Suprema de Ayacucho, en un extremo de su sentencia de 16 de febrero de 2018, respecto del caso no. 01641-2015-93-0501-JR-PE-01 que aún no se había presentado el cargo de tentativa de homicidio contra el imputado. se justificó porque "durante el desarrollo de la acción no basta con acreditar que el imputado actuó con la intención de matar a la víctima.

Por lo tanto, la distinción entre el delito de lesiones graves y el delito de tentativa de homicidio, potenciada por el hecho de que la víctima es mujer y perjudicada por su condición, debe basarse en los hechos objetivos del caso. Por ejemplo, si una mujer es atacada por no ajustarse a los

estereotipos de género y el perpetrador la golpea en la cabeza, el cráneo o el cuello (particularmente vulnerable para cualquier ser humano), el acto es más adecuado para un intento de feminicidio.

A la misma conclusión se puede llegar independientemente de si el agente golpeó a la víctima con una pistola o con un arma blanca, o de la fuerza del golpe. La misma interpretación podría ser válida si el oficial golpeó a la víctima con una pistola o un arma blanca, o dependiendo de la fuerza del golpe.

2.2.1.8. Feminicidio y homicidio por emoción violenta.

El artículo 109 del Código Penal tipifica el delito de homicidio emocional violento de la siguiente manera: Artículo 109. El asesinato bajo la influencia de emociones violentas justificadas se castiga con las siguientes penas: Prisión de prisión por un período de hasta tres años, pero no más. cinco años. El que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 será condenado a pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de diez años.

Debido a que el perpetrador actúa bajo la influencia de una emoción violenta que está justificada por la situación, este tipo de delito constituye una mitigación del asesinato. En el derecho peruano, esto se ha aplicado frecuentemente a casos de delitos motivados por la lujuria o los celos de las mujeres.

En realidad, una revisión de las penas reducidas de la Corte Suprema reveló que el tipo de delito es el asesinato de la pareja actual o anterior de una mujer mientras ésta se encuentra prófuga. Tener relaciones sexuales con otra persona si estás en una relación con alguien que no es el abusador, ya sea porque crees que te ha sido infiel, que la víctima está haciendo una broma sobre la masculinidad o qué crees que te ha sido infiel.

De hecho, si el sujeto del delito mata a una mujer cuando ésta le es infiel, la está castigando por violar los estereotipos de género, según los cuales las mujeres son propiedad de los hombres. Una situación similar puede darse si un agente mata a una mujer cuando ésta tiene un afecto o amistad con alguien distinto de su abusador, o si la castiga bajo sospecha de haberle sido infiel. En este sentido, Benavides (2015) ha enfatizado constantemente la envidia.

En este sentido, las acciones de este tipo de casos que han salido a la luz no pueden catalogarse como asesinato motivado por emociones violentas, pero hay que reconocer que detrás del ataque se esconde la destrucción de estereotipos de género sobre la subordinación o imposición de las mujeres. Ignorar esto sería encubrir la muerte de una mujer por razones de género, reduciendo la actividad delictiva, reduciendo con ello en gran medida el castigo del culpable, y como se mencionó, sólo sería una violación de los diversos acuerdos internacionales a los que se adhiere el Estado peruano está obligado. comprometidos con la lucha contra la violencia de género.

Además, impide la defensa del derecho jurídico a la igualdad material, que amenaza con el feminicidio. En esencia, la víctima desafió el estereotipo de que las mujeres deben ser sumisas porque, en contra de los deseos de la autora, eligió tener al niño, insistió en que se formalizara la relación y amenazó con terminarla si era sometida a abuso físico.

2.2.1.9. Política penal del delito de feminicidio.

Los acuerdos internacionales que apoyan la igualdad de género incluyen legislación punitiva aprobada por los legisladores para proteger a las mujeres de la violencia actual. El feminicidio ahora está reconocido como un delito separado tanto por las leyes nacionales que rigen la prevención y

eliminación de la violencia contra las mujeres como por los principios legales rectores.

La independencia de la vida humana es un derecho jurídico protegido mediante el asesinato, independientemente de la forma prescrita por el derecho penal. Los derechos legales protegidos consisten en la vida humana independiente, entendida como seres que no necesitan de mecanismos artificiales para desarrollarse y funcionar en este mundo.

La Ley colombiana No. 51 de 1981 ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual es considerada una declaración internacional de facto de los derechos de la mujer.

Independientemente del estado civil de la mujer, la Convención define la discriminación contra la mujer como: Toda diferencia, exclusión o limitación basada en el sexo, cuyo propósito o efecto sea impedir o privar a la mujer del derecho a reconocer, disfrutar o ejercer derechos en igualdad de condiciones." y las libertades civiles, políticas, económicas, sociales y culturales de las mujeres, así como sus derechos humanos.

Las tendencias criminales políticas forman la base de su estilización. A juzgar por su posición legislativa, resulta obvio que el bien jurídico tutelado por el feminicidio es la vida humana, incluyendo el parentesco, el afecto, la convivencia u otras relaciones. Los bienes jurídicos protegidos son las vidas de las mujeres que sufren situaciones de desigualdad, discriminación y subordinación masculina, que son factores ocultos en la violencia de la que muchas mujeres son víctimas.

Juan (2023) "la violencia doméstica puede adoptar muchas formas diferentes, incluido el abuso y la explotación por parte de otros miembros de la familia, la violencia contra las niñas en el hogar, la violencia

relacionada con la dote, la violación del marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas” (pag, 58).

Terreros (2018) sostiene que el feminicidio penal es una forma de salvaguardar los bienes legales. Las mujeres pueden ser discriminadas en el hogar o en el trabajo si la causa es prejuicio, abuso de poder o discriminación.

La ley permite dos tipos de sanciones: una es un tipo de sanción penal que se clasifica como individual porque se dirige contra una persona con una conducta típica, y la otra está determinada por la persona a quien se dirige la sanción o quien infringe derechos jurídicos protegidos Sanciones relacionadas con daños.

La vida se considera un fenómeno dinámico y biopsicosocial que está inextricablemente vinculado en el derecho penal. Para las personas naturales, la vida consta de una variedad de procesos biológicos y psicológicos.

2.2.2. HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA

2.2.2.1. Concepto de emoción

La palabra "emoción", que proviene del latín e-motio (coraje), transmite la idea de que todas las emociones implican el deseo de actuar deliberadamente e ir en una dirección particular. Las emociones se describen como cambios de humor intensos y transitorios, tanto placenteros como desagradables, acompañados de cambios físicos, formando un fenómeno complejo que puede implicar varios niveles de análisis.

Juan Carrasco y José Maza definen una emoción como un estado emocional fuerte y fugaz que ocurre de manera repentina, inesperada y sin previo aviso, típicamente en respuesta a estímulos externos, recuerdos, etc. En casos de alta intensidad, la conciencia o el estado se reduce. Puede producirse conciencia emocional o shock psicógeno. En consecuencia, los sentimientos son específicos y reactivos, producidos por circunstancias particulares y desaparecen junto con los acontecimientos que normalmente acompañan.

Se cree que las emociones son más complejas de lo que parece, son multidimensionales y hasta cierto punto son emociones subjetivas porque nos hacen sentir de cierta manera, como enojo o felicidad, pero las emociones no se pueden vincular con las emociones. del mismo modo que las expresiones faciales simuladas no pueden equipararse con las emociones. (Russel, 1995).

Nos permiten reaccionar de manera adaptable a las dificultades que encontramos durante eventos importantes de la vida porque se manifiestan como fenómenos temporales subjetivos, fisiológicos, funcionales y expresivos. Las emociones frecuentemente surgen en respuesta a eventos importantes de la vida y, cuando se desencadenan, producen expresiones faciales, sensaciones corporales, estados de motivación y estados de acción reconocibles. Como resultado, las emociones no ocurren simplemente; tienen un propósito.

2.2.2.2. Componentes de la emoción

Se han desarrollado muchos modelos en un esfuerzo por describir con mayor precisión el orden en que ocurren los diversos procesos provocados por las respuestas emocionales. uno de los modelos que mejor une históricamente los distintos elementos es el propuesto por (Scherer, 1993).

2.2.2.2.1. Procesamiento cognitivo de estímulos: En primer lugar, el procesamiento de estímulos internos y/o externos es inevitable, ya sean conscientes o inconscientes, y da como resultado una evaluación automática y general de su tono hedónico, siempre que, en términos generales, el estímulo sea eficaz a favor o en contra de nosotros de forma incondicional o aprendida, afectando nuestra percepción de lo sucedido. Por ejemplo: las conexiones neuronales emocionales se activan cuando los estímulos le causan un daño reversible. Jurgen Klarich da ejemplos de hamburguesas, anuncios de alimentos grasos, todo el mundo sabe que hay que comer alimentos saludables (verduras, ensaladas), pero los expertos sostienen que hay un chip en el cerebro que los destruye. Cuando hay comida disponible, se enciende (en este caso comer) utilizado en neuromarketing. El neuromarketing deja claro que quien realiza una compra primero está influenciado por la emoción y luego racionaliza la compra para justificarla. Cambia por completo la forma en que la gente entiende el consumo.

2.2.2.2.2. Procesos neurofisiológicos:

En el sistema nervioso central, el sistema nervioso autónomo, las neurohormonas, etc., esta evaluación produce una serie de cambios neurofisiológicos. Estos incluyen mecanismos incontrolables para la respiración, la presión arterial, la secreción hormonal y el tono muscular.

2.2.2.2.3. Tendencias motivacionales y conductuales:

Como resultado de estas modificaciones neurofisiológicas, un organismo desarrolla un conjunto de tendencias motivacionales y conductuales que lo predisponen a actuar (o no actuar, inhibiéndolo).

2.2.2.2.4. Expresión motora:

Es en este punto cuando ciertas emociones provocan manifestaciones de comportamiento, que son instantáneamente reconocibles por todos y sirven como un potente medio de comunicación intencional. Considere las expresiones faciales, el lenguaje corporal, el volumen de la voz, el ritmo, etc.

2.2.2.2.5. Estado afectivo subjetivo:

Esta progresión de modificaciones producirá en última instancia un estado emocional subjetivo que podrá procesarse y registrarse. Dado que muchas respuestas ya han comenzado, esta verificación suele ser sólo parcial.

2.2.2.3. Emoción Violenta

Las emociones se clasifican como violentas cuando el movimiento emocional tiene una intensa carga de estrés que altera el equilibrio psicodinámico y por tanto altera la conducta. Es un Estado que se nota en la calidad de sus logros y decisiones, lo que se evidencia en algunos de los delitos más graves, como el asesinato, por la violencia excusable.

Según el abogado argentino Carlos Palma, las emociones violentas se consideran cambios adaptativos mediante los cuales el cuerpo anticipa, evita y suprime causas dañinas que perjudican la integridad física y mental pero que sirven a algún propósito opresivo o apremiante. Es un grito de auxilio, que por supuesto no descarta atacar o huir. En este nivel de sentimiento, llegó a la conclusión de que el control de los impulsos hace desaparecer la emoción, la certeza, la precaución y el sentido de la proporción.

Álvarez, por su parte, planteó desde la perspectiva de la psiquiatría forense que las emociones violentas son una reacción psicológica patológica caracterizada por imágenes agudas o hiperagudas provocadas por un estímulo traumático del sujeto, con un corto período de tiempo acompañado de descargas de conducta agresiva severa.

Las personas tienen una amplia gama de emociones, como rabia, miedo e ira. “Una emoción es una respuesta afectiva provocada por un objeto que cambia el sentimiento de forma repentina y muchas veces temporal”, según (Castillo, 2008) (p. 566). La angustia emocional sólo se aplica a delitos

como el asesinato simple y el asesinato grave según el sistema legal de nuestro estado.

José (1999) Según él, la fórmula forense para las emociones violentas consiste en perturbaciones mentales transitorias incompletas de naturaleza emocional, acompañadas de confusión temporal, que es el resultado de emociones inusualmente intensas. (p. 212).

Crotona (2016) Mencionar que todas las personas tienen la capacidad de controlar cómo responden a situaciones ante estímulos emocionales ya sea positivos o negativos; sin embargo, si quieres entender el origen de las emociones, te recomiendo consultar a este filósofo alemán que dijo que como el corazón es más cálido que el cerebro, el corazón sirve como asiento del alma (p. 56).

2.2.2.4. Emoción violenta como atenuante

En el sistema legal de nuestro estado, la angustia emocional sólo se aplica a delitos como el asesinato simple y el asesinato grave.

2.3. Definición de Términos:

- **Atenuante:** Circunstancias que reducen la responsabilidad penal del autor o del propio delito.
- **Circunstancias de atenuación:** Las circunstancias atenuantes establecen que en los casos penales existen factores que determinan o inducen al agente a cometer un acto que no se habría cometido en ausencia de esos factores, o que el agente no habría cometido un acto previamente. Acepta lo que ha hecho y ayuda con la investigación y haz lo que puedas para reparar el daño.

- **Daño irreparable:** El daño irreparable en los casos penales es irreparable y se podría causar matando, mutilando o mutilando, por nombrar algunos, porque no hay forma de repararlo o prevenirlo, por lo que en este punto si un abogado sufre un daño irreparable y es posible que la persona nunca vuelva a ser así, porque el daño causado es irreparable y la situación de la persona no se puede cambiar. Lo único que queda es un rechazo emocional al daño causado, por lo que casi siempre cuando la víctima se siente herida, intenta compensarse por la pérdida, actuando siempre de manera irracional, porque si su pedido no es aceptado y el famoso "retrocede" no aceptado, cometerá un acto irrazonable.
- **Delito:** Es un acto u omisión típico, prohibido y ilícito. La decadencia de los derechos legales salvaguardados es lo que altera la existencia misma de la sociedad. Es un hecho ilegal con ramificaciones legales.
- **Determinación de la pena:** El objetivo del establecimiento de sanciones es determinar las sanciones cualitativas y cuantitativas aplicables al autor o participante en el acto delictivo. Aquí, el juez decide qué pena debe imponerse y cómo debe ejecutarse en función de la gravedad del delito y los motivos de las circunstancias agravantes o atenuantes.
- **Emoción violenta:** El abuso emocional se refiere a todos los arrebatos violentos, incontrolables y repentinos del espíritu humano. (Fontán, 1979)
- **Feminicidio:** El homicidio feminista es un delito cometido contra las mujeres. La práctica no depende de un contexto ni de un actor específico, ya que ocurre tanto en tiempos de paz como en conflictos armados, y no existe un grupo de edad o perfil socioeconómico único para las mujeres víctimas. (Tristán, 2005).
- **Homicidio:** Se pueden utilizar acciones u omisiones para cometer delitos que sugieran el fin prematuro de la vida de una persona. (Enciclopedia Jurídica, 2020)
- **Igualdad:** El valor de la igualdad es universal y, quizás lo más significativo, respalda el estado de derecho socialdemócrata que gobierna nuestra sociedad tanto como lo hace la libertad en los sistemas políticos contemporáneos.

- **Norma:** Regla establecida a cumplirse de manera obligatoria.
- **Penas:** Esto incluye la libertad de privar al sujeto activo de los bienes jurídicos conforme a la ley y a las autoridades judiciales contra las acciones del sujeto activo (Gálvez y Bautista, 2018, p.17)
- **Pensamientos obsesivos:** La repetición de pensamientos negativos en nuestra mente —es decir, que sean obsesiones— conduce a estados de ansiedad.
- **Peritaje psicológico:** Los legisladores deben considerar la evaluación psicológica porque considera el estado psicoemocional del sujeto en el momento en que ocurrió el acto.
- **Principio:** presentan conjuntos de valores de la vida hacia los demás.
- **Principio de Legalidad:** Esto implica que cualquier ejercicio del poder público debe realizarse de conformidad con las leyes vigentes desde la perspectiva de la seguridad jurídica.
- **Principio de lesividad:** Esto significa que nadie puede ser considerado responsable, ni individual ni colectivamente, por acciones que no afecten el producto del delito.
- **Principio de ultima ratio en el derecho penal:** El requisito del derecho penal de que el Estado sólo debe utilizar esta ley como último recurso para proteger bienes legítimos está relacionado con este principio.
- **Principio de no discriminación:** Dado que todos tienen los mismos derechos y dignidad, se garantiza que todos serán tratados de manera justa.
- **Relación causal:** Debe ser posible establecer un vínculo causal entre el comportamiento injusto y grosero y la respuesta a un intenso dolor o impulso de ira, es decir, que un comportamiento debe ser la causa del otro.
- **Violencia de género:** La violencia motivada por condiciones injustas de dominio masculino sobre las mujeres causa daño al cuerpo, la mente o los genitales.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación:

Debido a la formulación del problema, el planteamiento de los objetivos y la formulación de las hipótesis, se identificó su estudio como un estudio descriptivo. (Del Valle Tenmbini Moisés). Para cada caso, describimos cómo la doctrina, la legislación y la jurisprudencia piensan sobre el homicidio emocional violento y la criminalización del feminicidio, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020.

Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal.**

3.1.1 Descriptivo: Este tipo existe porque tiene como objetivo cuantificar las variables de investigación y caracterizarlas según criterios predeterminados (Hernández Sampieri, 2017).

3.1.2 Correlacional: Debido a que el nivel de correlación entre dos variables de investigación se evaluará en la misma muestra de sujetos, aquí utilizamos la palabra "porque".

3.1.3 De corte Transversal: Este es el caso porque el fenómeno en estudio se mide sólo una vez para cada unidad de muestra.

Según (Hernández, 2006) debido al tipo de investigación de este estudio, es de tipo básico. La investigación básica se caracteriza porque sus

resultados se relacionan con conocimientos teóricos para fines de investigación. Es un estudio híbrido por sus métodos: cualitativo y cuantitativo, porque aborda sus propias cuestiones y se limita a estudios jurídicos dogmáticos.

Según (Álvarez, 2003) Un análisis crítico de las representaciones jurídicas, doctrinales o teóricas del procedimiento penal caracteriza el estudio del derecho dogmático. En términos de la "naturaleza" de la pregunta, este estudio equivale al estudio de "contenido" porque implica recopilar datos sobre el tema en cuestión.

Este estudio es del tipo estudio de caso, método utilizado para investigaciones cualitativas de carácter social. Incluye la descripción y análisis de hechos sobre un problema específico, lo que permite comprender, analizar e interpretar los fenómenos sociales estudiados, que pueden ser individuos, organizaciones, fenómenos sociales singulares. Un estudio de caso tiene las características de individualidad, integridad y análisis. En este enfoque, el investigador cumple el papel de docente, defensor, evaluador, biógrafo y traductor de los datos recopilados. (Rodríguez y García (2001).

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio: El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

3.2.2. Diseño:

Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**. El propósito es determinar la relación que existe entre el tratamiento penal del delito de Femicidio con el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, en el periodo 2020.

El esquema es el siguiente:

M – O x r y

Denotación:

M = Es la muestra representativa.

V = Observaciones de la variable “X”

V= Observaciones de la variable “Y”

r = Nivel de correlación entre Vx y Vy

Dónde:

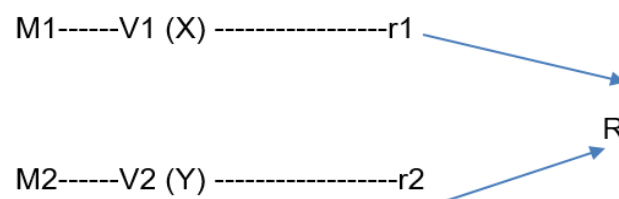
M : Muestra

Vx: El tratamiento penal del delito de Femicidio

Vy: Homicidio por emoción violenta

r : Resultado

Debido a que estos estudios se realizan sin manipulación de variables, lo que significa que los datos se recopilan en un momento específico, el estudio sigue un diseño no experimental. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde: M representa la muestra, M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (r) es la relación entre el tratamiento penal del delito de Femicidio con el homicidio por emoción

violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, en el periodo 2020.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Todos los ciudadanos de un país constituyen su población, que es un grupo de personas. La identificación de la población de estudio, que puede incluir no sólo personas sino también objetos, etc., es crucial para cualquier estudio. (González y Salazar, 2008, p. 24).

La población está compuesta por Fiscales y Jueces en materia Penal, Miembros de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tambopata, Abogados especialistas en materia penal, deudos de las víctimas del delito de Femicidio, Agresores que incurrieron en este delito.

Tabla N° 01

Personas	Número
Fiscal en materia penal	03
Juez en materia penal	06
Abogados especialistas en materia penal	50
Miembros de la PNP del distrito de Tambopata	30
Deudos de las víctimas de Femicidio	20
Agresores que incurrieron en este delito	15
Total	124

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Una muestra es un subconjunto de una población, que se compone de un número de personas cuidadosamente elegidas, cada una de las cuales representa un aspecto diferente del cosmos. Como resultado, la muestra, que representa el comportamiento del universo y se utiliza para recopilar y

analizar datos para la investigación, es análoga al universo mismo. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio del investigador, se entrevistaron a Fiscales y Jueces en materia Penal, Miembros de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tambopata, Abogados especialistas en materia penal, deudos de las víctimas del delito de Femicidio, Agresores que incurrieron en este delito de Femicidio por emoción violenta.

Tabla N° 02

Personas	Número
Fiscal en materia penal	01
Juez en materia penal	01
Abogados especialistas en materia penal	20
Miembros de la PNP del distrito de Tambopata	15
Deudos de las víctimas de Femicidio	10
Agresores que incurrieron en este delito	05
Total	52

Fuente: Elaboración propia

Para determinar el tamaño de la muestra recurrimos a la ecuación para el cálculo muestral, veamos:

$$N = \frac{Z^2 \times (P \times Q \times N)}{E^2 \times (N - 1) Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

Z: Desviación estándar según el nivel de confianza (Z=1.96)

E: Margen de error (5% = 0.05)

P: Probabilidad de ocurrencia de los casos (P= 0.5)

Q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (Q=0.05)

N: Tamaño del Universo (N=80)

La muestra serán las encuestas a 52 personas, entre Fiscales, Jueces, abogados, Miembros de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tambopata, Abogados especialistas en materia penal, deudos de las

víctimas del delito de Femicidio, Agresores que incurrieron en este delito de Femicidio por emoción violenta.

3.3.3. Muestreo: Utilice un método de muestreo empírico (en lugar de probabilidad simple) determinado teniendo en cuenta el objetivo final.

3.4. Métodos y Técnicas

Este estudio es del tipo estudio de caso, método utilizado para investigaciones cualitativas de carácter social. Incluye la descripción y análisis de hechos sobre un problema específico, lo que permite comprender, analizar e interpretar los fenómenos sociales estudiados, que pueden ser individuos, organizaciones, fenómenos sociales singulares. Un estudio de caso tiene las características de individualidad, integridad y análisis. En este enfoque, el investigador cumple el papel de maestro, defensor, evaluador, biógrafo y traductor de los datos recopilados. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.4.1. Métodos:

El método que se utilizará en este estudio es el método deductivo-inductivo, algunos investigadores utilizan estos métodos por separado, entre ellos, lo más correcto es utilizar sistemáticamente ambos métodos para el estudio, debido a que este método proporciona una visión del tema de investigación; En las jurisdicciones mencionadas, el trabajo de campo se realizará en una fecha posterior.

3.4.2. Técnicas

Estos métodos son los mecanismos utilizados para llevar a cabo el proceso de investigación y deben ser relevantes para las preguntas e hipótesis planteadas. Los métodos utilizados en este estudio son los siguientes.

- a) **Entrevista y/o cuestionario:** Estas son técnicas que ayudan al investigador a obtener datos u opiniones, opiniones sobre alguien, las entrevistas son más abiertas en cuanto a preguntas, mientras que los cuestionarios son más específicos en sus preguntas y deben ser llenados por el investigador sin interferencias. Se utilizará un cuestionario como herramienta en este estudio.
- b) **Fichaje:** Sobre la información que obtenemos de bibliotecas, hemerotecas e Internet. Esto se realiza a través de registros bibliográficos y hemerotecas.
- c) **Recolección Documental:** Para elegir todos los documentos requeridos para este estudio, utilizaremos una técnica de investigación que involucra la observación y el análisis cuidadoso de documentos relacionados con el tema de investigación.

Tabla N° 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Fiscales, Jueces, abogados, Miembros de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tambopata, Abogados especialistas en materia penal, deudos de las víctimas del delito de Femicidio, Agresores que incurrieron en este delito de Femicidio por emoción violenta.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Los datos obtenidos se procesan mediante determinadas fórmulas de tablas de datos y luego se analizan según el número de encuestados, por ejemplo: una discusión entre una víctima de feminicidio y un perpetrador de feminicidio motivado por sentimientos violentos.

Esta técnica utiliza estadísticas descriptivas e inferenciales, así como estadísticas de prueba de hipótesis (SSPS).

En el programa SPSS es posible sacar conclusiones a partir de información cualitativa utilizando ciertos parámetros.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tratándose de una investigación mixta, se empleó las técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los siguientes: Entrevistas y cuestionarios.

Tabla N° 04

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTO		FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Deudos de las víctimas del delito de Feminicidio
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Agresores que incurrieron en este delito de Feminicidio por emoción violenta
- Encuesta	- Cuestionario	
- Observación	- Guía de observación	

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Las maneras para procesar los datos serán las siguientes:

Se realizara a través de tablas de frecuencias que permitirá demostrar los resultados, también se procederá a realizar gráficos de barras, donde luego se procederá a realizar el análisis e interpretación de los resultados si están generando significancia que darán los resultados, a través de la estadísticas descriptiva.

3.4.2.5. Instrumento

“Se consideran a los cuestionarios y resultados estadísticos como instrumentos importantes para recoger gran información en un solo momento de la investigación” (Jhnon, 2029). También se empleará:

- . Instrumento y proceso para analizar la información
- Tablas
- Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis)
- Gráficos

3.5. Tratamiento de los Datos

3.5.1. Procesamiento de datos:

El procesamiento de datos reúne:

- **Tabulación de datos:** El programa crítica y diferencia los datos mostrados en pestañas, cuadros, gráficos, etc. De esta manera, a cada pestaña, cuadro, gráfico u otro contenido se le asignará un código que tendrá en cuenta los siguientes factores: diseño de la investigación.

Los datos que hayan sido tabulados, serán ordenados de acuerdo al código que se les haya asignado, para su correspondiente análisis, conforme a lo propuesto en el método de análisis.

- **Materiales de Procesamiento:** Procedimientos y equipos de medios, laboratorios, computadoras, marcadores, papel adhesivo, cuadernos, tóner de impresora, bolígrafos, lápices, papel multicopia y copia, y más.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Esta subsección presenta los resultados obtenidos de los pasos del método (descrito en el capítulo anterior) llevados a cabo para alcanzar los objetivos y validar los supuestos.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: El tratamiento penal del delito de Femicidio	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Homicidio por emoción violenta	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Los coeficientes alfa de Cronbach para ambos instrumentos de investigación fueron superiores a 0,8. Hernández et al. (2014); muestran que cuanto mayor es el valor alfa, mayor es la confiabilidad. Los valores de 0,905 y 0,956 se consideran de valor alto, es decir el instrumento tiene una confiabilidad

aceptable.

3.5.4. Validación de instrumento

Se utilizaron "métodos de juicio de expertos" para validar la forma, el contenido y la estructura de las herramientas de investigación.

Para determinar la validez de contenido de este instrumento de investigación, se seleccionaron dos expertos con base en años de experiencia profesional relacionada con el tema de este estudio.

Creo que este trabajo de investigación no tiene precedentes y es muy importante, porque tiene como propósito descubrir nuevos conocimientos y contribuir al campo del derecho.

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 06

Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirmando que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación

buena.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En este subapartado se presentan los resultados obtenidos mediante la herramienta “Cuestionario de Usuario”: la herramienta consta de 15 ítems, la primera variable: actitud criminal ante el feminicidio y la variable: violencia emocional homicida es de 15 ítems. Para una mejor comprensión, las tablas estadísticas también utilizan clasificaciones ordenadas en función de dimensiones y variables de estudio; cada recuadro contiene una tabla de frecuencias, gráficas y sus respectivas interpretaciones.

El trabajo de campo, que se desarrolla presentando un estudio delimitado en un tiempo y lugar determinado, es un componente esencial de la investigación. Su objetivo es proporcionar datos que permitan responder a las preguntas de investigación y refutar las hipótesis propuestas. Se puede observar que en el tratamiento penal de los feminicidios y asesinatos provocados por emociones violentas funcionan determinadas zonas rurales.

4.2. Presentación de resultados

El principal objetivo de este estudio es investigar la actitud criminal ante el feminicidio y homicidio bajo la influencia de emociones violentas en el Distrito de Tambopata, Región Madre de Dios en el año 2020; para ello presentamos de manera objetiva y lógica los resultados de los datos

obtenidos y realizamos su respectivo procesamiento estadístico:

Tabla N° 07

Descripción de resultados generales de la Variable: Tratamiento penal del delito de Femicidio

Fuente: Elaboración propia

F	Falta de una política criminal de salud mental										Asistencia psiquiátrica del feminicida										Vacío legislativo en el Código de Ejecución Penal									
	Nº P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla N° 08

Descripción de resultados generales de la Variable: Homicidio por emoción violenta

Fuente: *Elaboración propia*

F	Homicidio simple por emoción violenta								Parricidio por emoción Violenta									Homicidio de genero												
	1	2	3	4	5	6	7	8	8	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1
Nº P																														
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

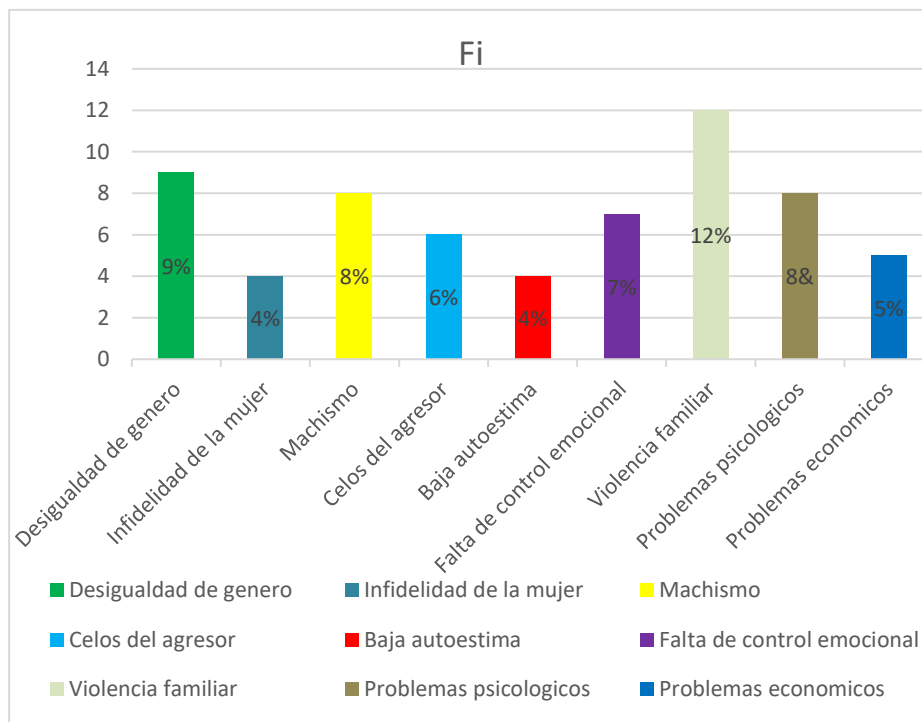
Tabla Nº 09

¿Cuál cree que es la causa principal del feminicidio?

- a) Desigualdad de género
- b) Infidelidad de la mujer
- c) Machismo
- d) Celos del agresor
- e) Baja autoestima
- f) Falta de control emocional
- g) Violencia familiar
- h) Problemas psicológicos
- i) Problemas económicos

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Desigualdad de genero	9	9%
Infidelidad de la mujer	4	4%
Machismo	8	8%
Celos del agresor	6	6%
Baja autoestima	4	4%
Falta de control emocional	7	4%
Violencia familiar	12	12%
Problemas psicológicos	8	8%
Problemas económicos	5	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 01



INTERPRETACION:

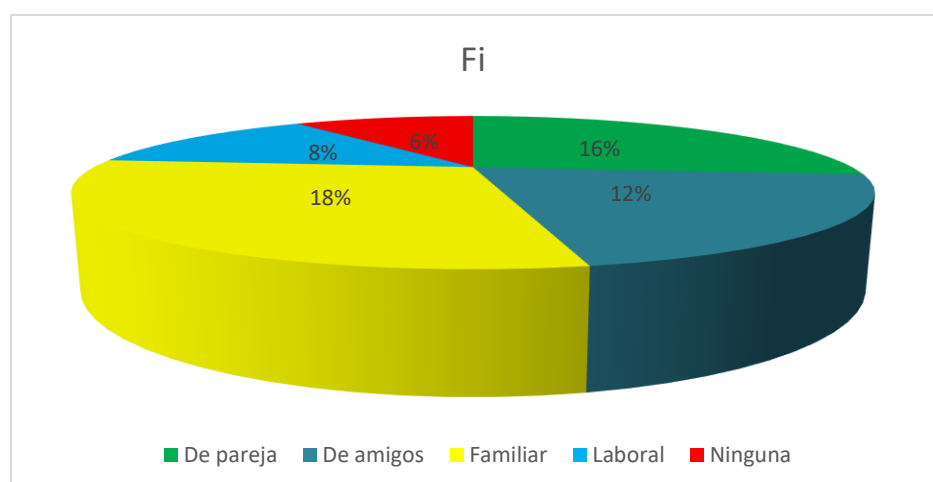
Se preguntó a los participantes cuáles pensaban que eran las principales razones del homicidio femenino y se les dieron 09 opciones. Los encuestados creían que las tres causas principales de la violencia doméstica eran: violencia doméstica que no se denunciaba o denunciaba, pero no se trataba; en segundo lugar, la violencia doméstica demostró la desigualdad de género; tercero, el machismo, la cultura patriarcal y la supremacía masculina con problemas psicológicos. Cabe señalar que en un número muy reducido también se tuvieron en cuenta los celos del agresor, la falta de educación y la baja autoestima; confirma que las razones son variadas y dependen del contexto y la situación; Sin embargo, teniendo en cuenta los casos no denunciados, así como los casos que sí lo son pero no son atendidos adecuadamente por las autoridades, dejando a las víctimas vulnerables y expuestas a posibles peligros, la violencia fue el eje más importante que condujo al feminicidio.

Tabla N° 10

¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en la mayoría de casos de feminicidio?

- a) De pareja
- b) De amigos
- c) Familiar
- d) Laboral
- e) Ninguna

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
De pareja	16	16%
De amigos	12	12%
Familiar	18	18%
Laboral	8	8%
Ninguna	6	6%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 02

INTERPRETACION:

En cuanto a la relación entre la víctima y el perpetrador, el 18% de los encuestados piensa que la violencia dentro del hogar es el factor principal en la mayoría de los asesinatos de mujeres, mientras que el 16% de los casos involucran un matrimonio tenso (los amantes creen amantes, parejas, amigo, cónyuge o pareja), seguido del 12% de los feminicidios por sentimientos violentos hacia un amigo y se refiere a incidentes que suceden en la relación laboral tanto dentro como fuera del lugar de trabajo; El 6% de los encuestados cree que muchos casos se denuncian por motivos que no tienen nada que ver con la relación laboral, como el odio o el sentimiento de desigualdad de género, así como por acontecimientos como fiestas y discotecas, así como por acontecimientos desafortunados como robos o agresión.

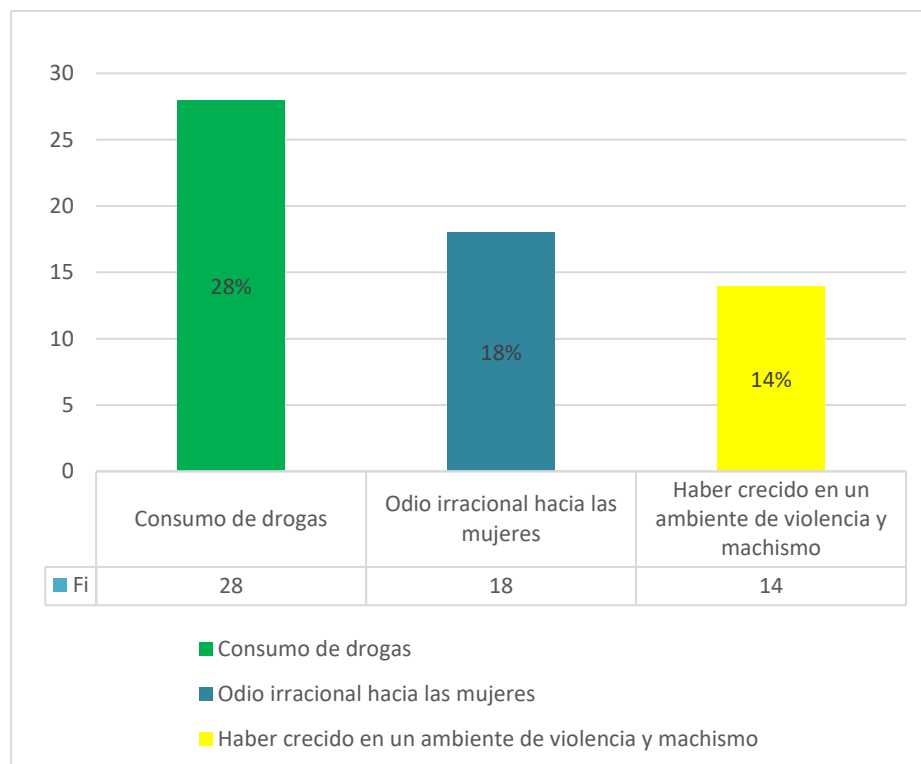
Tabla N° 11

¿Cuál de los siguientes factores influye significativamente en la conducta del agresor?

- a) Consumo de drogas y alcohol
- b) Odio irracional hacia las mujeres
- c) Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo
- d) Otros

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Consumo de drogas y alcohol	28	28%
Odio irracional hacia las mujeres	18	18%
Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo	14	14%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 03



INTERPRETACION:

Se preguntó a los encuestados si creían que había factores que influyeran directamente en el comportamiento del atacante, y la mayoría (28%) creía que los atacantes típicos son aquellos que consumen drogas y alcohol, lo que hace más probable que el atacante tenga relaciones sexuales. los sujetos no habrían pensado en dicho comportamiento sin la exposición a dicha droga; mientras tanto, el 18% de los agresores sentían un odio irracional y sin sentido hacia las mujeres; Finalmente, el 14% de los encuestados dijo que los perpetradores crecieron en un ambiente caracterizado por la violencia y el machismo, lo que los hacía más propensos a cometer delitos.

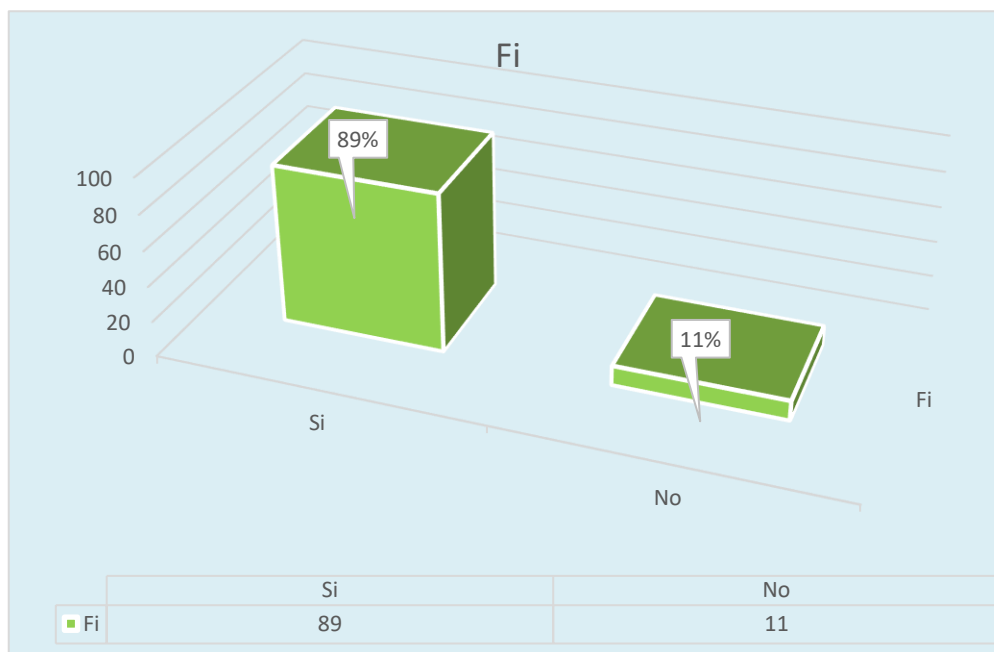
Tabla N° 12

¿Conoce el significado del feminicidio?

- a) Si
- b) No

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	50	89%
No	10	11%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 04



INTERPRETACION:

Cuando se les pidió que definiesen "feminicidio", el 89 por ciento dijo que lo sabía y pensaba que era un crimen de odio contra las mujeres. El 11 por ciento dijo no conocer el concepto, indicando de igual manera que los términos "femicidio" y "feminismo" confundían a los participantes, lo que les impedía expresar una opinión sobre el tema.

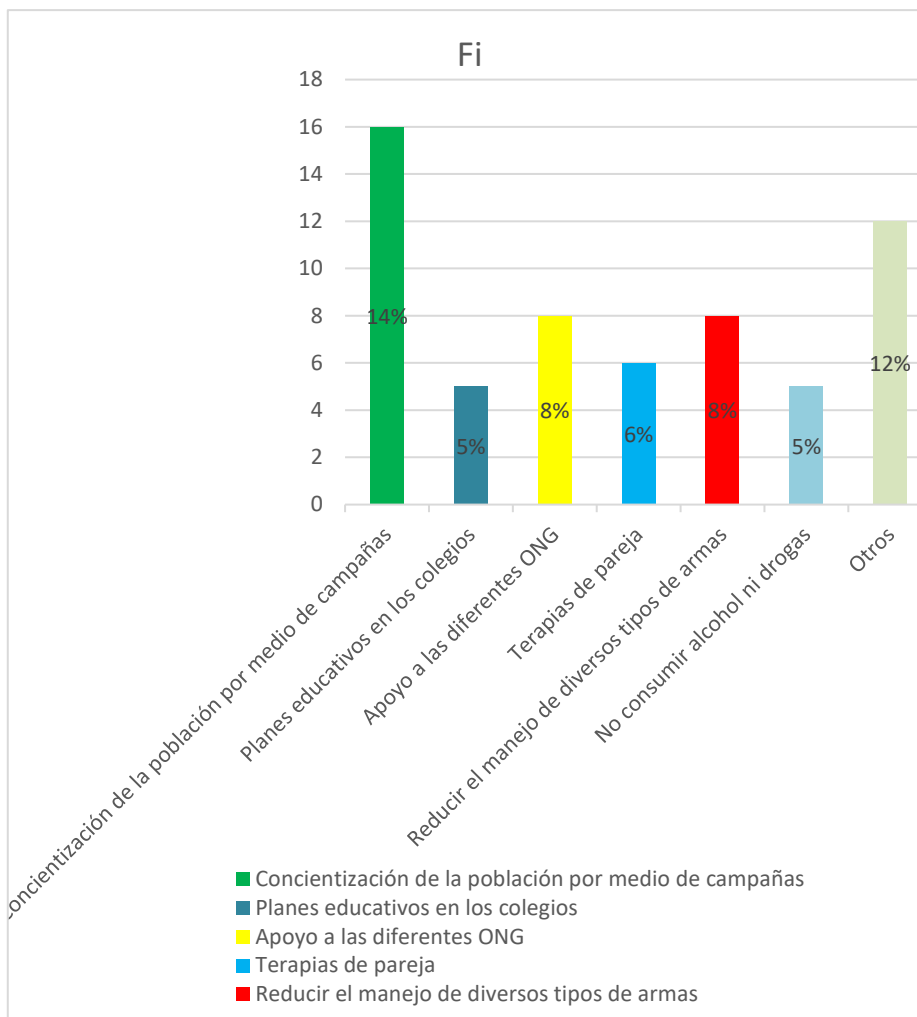
Tabla N° 13

¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que podría reducir el número de feminicidios?

- a) Concientización de la población por medio de campañas.
- b) Planes educativos en los colegios.
- c) Apoyo a las diferentes ONG.
- d) Terapias de pareja
- e) Reducir el manejo de diversos tipos de armas
- f) No consumir alcohol ni drogas
- g) Otros

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Concientización de la población por medio de campañas	16	16%
Planes educativos en los colegios	5	5%
Apoyo de las diferentes ONG	8	8%
Terapias de pareja	6	6%
Reducir el manejo de diversos tipos de armas	8	8%
No consumir alcohol ni drogas	5	5%
Otros	12	12%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 05



INTERPRETACION:

Se preguntó a los encuestados qué acciones pensaban que eran necesarias para reducir los feminicidios, y el 14% dijo que se deberían utilizar campañas para crear conciencia y el 5% dijo que se deberían implementar programas educativos en las escuelas y en la educación de niñas y niños, las habilidades interpersonales y la igualdad de género. implementado. y educación jurídica. Otra acción, el 8% es el apoyo a diversas ONG, el 6% es terapia de pareja, el 8% es la reducción o restricción del uso de diversos tipos de armas, el 5% cree que el agresor no debe consumir alcohol y drogas; finalmente, el 12 por ciento consideró otros temas.

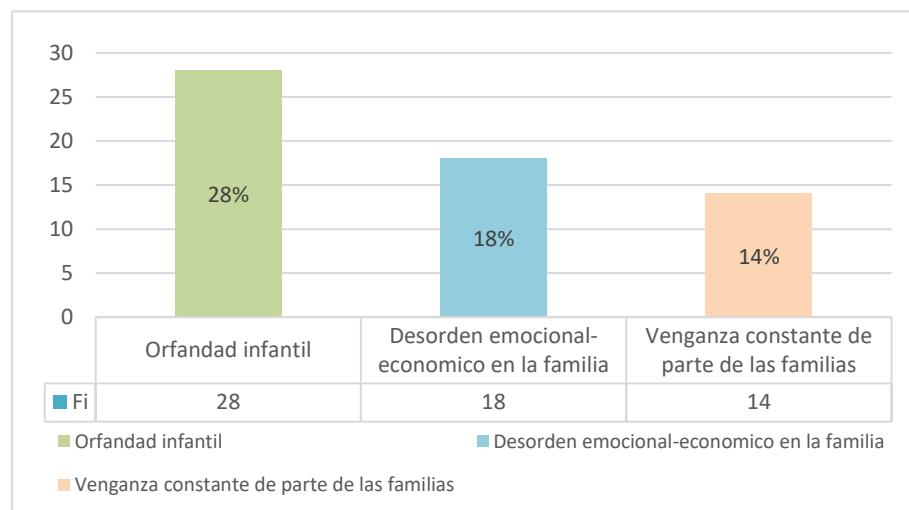
Tabla N° 14

¿Cuál considera que es el mayor impacto del feminicidio en las familias?

- a) Orfandad infantil
- b) Desorden emocional- económico en la familia
- c) Venganza constante de parte de las familias
- d) Otro

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Orfandad infantil	28	28%
Desorden emocional- económico en la familia	18	18%
Venganza constante de parte de las familias	14	14%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 06



INTERPRETACION

Cuando un miembro de la familia es víctima de feminicidio, la parte de la familia afectada tiene el mayor impacto, 28% para los huérfanos; Los niños también son víctimas externas de la delincuencia y se enfrentan a problemas psicológicos, daños morales y planes de vida comprometidos.

Estas personas deben ser acogidas por otros familiares, y si esto no sucede, deben ser enviadas a un orfanato o a un albergue. El 18% cree que otras consecuencias importantes son el caos emocional y económico en la familia, porque muchas veces el fallecido es el sustento económico de la familia y el apoyo emocional de toda la familia: la venganza.

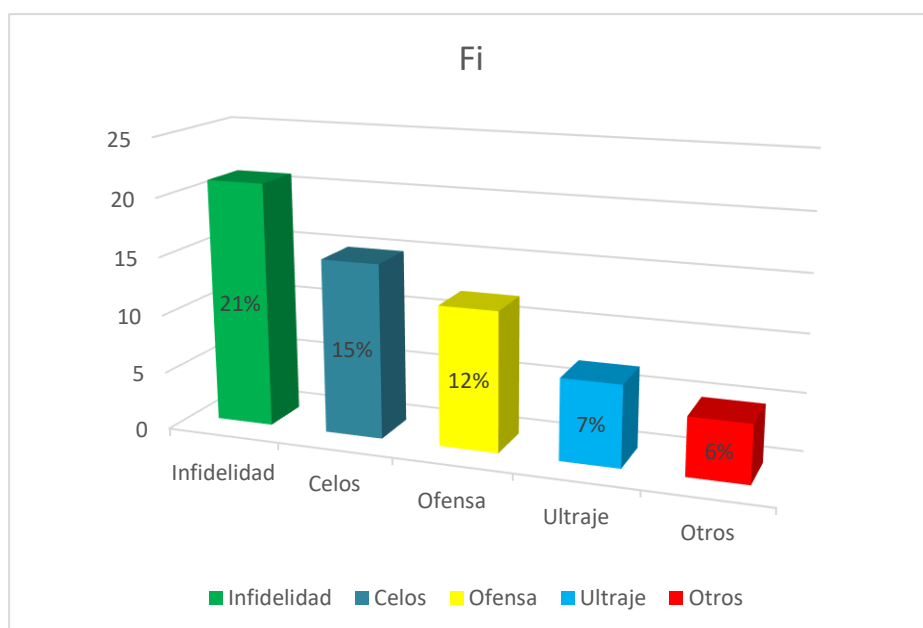
Tabla N° 15

¿Cuáles cree que son los motivos más frecuentes por los que existe el homicidio por emoción violenta?

a) Infidelidad b) Celos c) Ofensa d) Ultraje

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Infidelidad	21	21%
Celos	15	15%
Ofensa	12	12%
Ultraje	7	7%
Otros	5	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 07



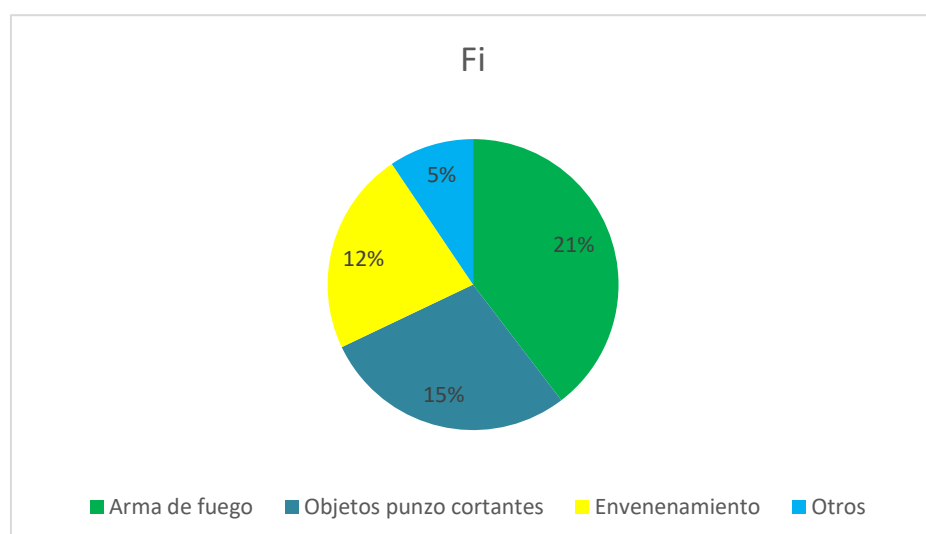
INTERPRETACION:

Se les consultó a los encuestados de los motivos más frecuentes por los que existe el homicidio por emoción violenta, siendo que el 21% considera que es la infidelidad, así como el 15% los homicidios por emoción violenta son los celos. Otra de las acciones y con un 12% es la ofensa que creen que es el acto que genera ira al agresor, así como el 7% de los encuestados manifiestan que el ultraje hacia la víctima genera también la emoción violenta en el agresor; y por último un 6% considera otros puntos.

Tabla N° 16

¿Cuáles son las modalidades que se utilizan para cometer el Femicidio por emoción violenta?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Arma de fuego	26	26%
Objetos punzo cortantes	15	15%
Envenenamiento	14	14%
Otros	5	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 08

INTERPRETACION:

Se les consultó a los encuestados de Cuáles serían las modalidades que se utilizan para cometer el Femicidio por emoción violenta, siendo que el 26% consideran que el arma de fuego sería una de las modalidades, un 15% consideran un objeto punzo cortante como una de las modalidades para cometer el feminicidio; mientras que el 14% consideran el envenenamiento como otra de las modalidades para cometer el delito de feminicidio; y, un 5% consideran otras modalidades que utilizan para cometer el delito de feminicidio..

4.3. Validación de hipótesis

Para validar una prueba de hipótesis, es necesario saber que los datos recopilados se comportan normalmente, es decir. se ajustan a la distribución, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente: Estudios que involucran a perpetradores de feminicidio y víctimas de sentimientos violentos, familiares para quienes la estadística de la prueba Kolmogorov-Smirnov cumple con los siguientes criterios:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal. Utilizando esta herramienta se obtuvieron resultados consistentes y consistentes, es decir, se examinó a los agresores que cometieron feminicidio por emociones violentas, y los familiares de las víctimas de feminicidio brindaron algunos de los mismos resultados en cuanto a los supuestos realizados; Incluye supuestos generales y específicos.

Tabla N° 17
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Tratamiento penal del delito de Femicidio	Homicidio por emoción violenta
N ° Parámetros normales^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	
Máximas diferencias	74,04	80
Absoluta	12,781	38,73
extremas		10,304
Positivo	,084	
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,084	-,078
	,200 ^c	,089
		,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: El tratamiento penal del delito de Femicidio y 0,13 para la variable: Homicidio por emoción violenta; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables.

Por lo tanto, se concluyó que los datos agrupados relacionados con las variables de tratamiento penal del femicidio, como la variable “homicidio emocional violento”, se comportaron con normalidad y se continuó con el procedimiento de prueba de hipótesis mediante estadística paramétrica.

(r) De Pearson.

4.3. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

Existe relación significativa entre el tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, en el distrito de Tambopata, 2020.

Hipótesis de trabajo o estadística:

Ho: No existe un nivel óptimo de relación entre el tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020.

$$p = 0:$$

H1: Existe un nivel óptimo de relación entre el tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020.

$$p > 0$$

Nivel de significancia: Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).

Estadístico de prueba: (Estadístico de prueba: Rho de Spearman)

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica: Si $\alpha=0.05$ la región crítica para grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

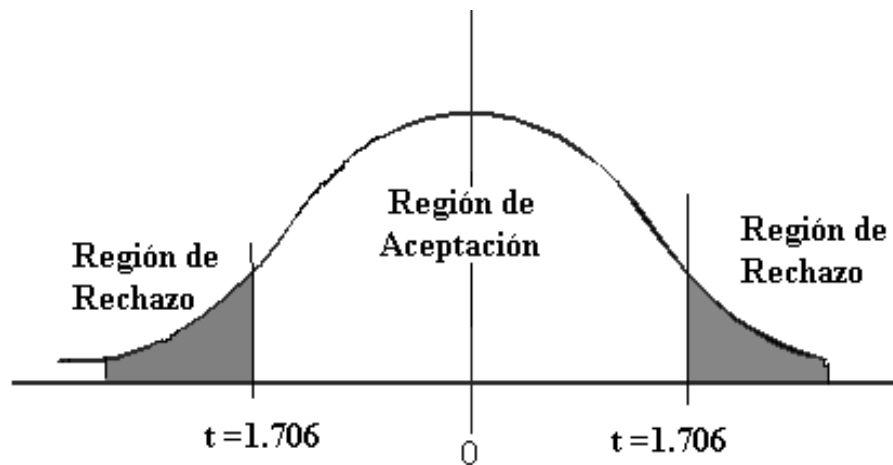


Tabla N° 18

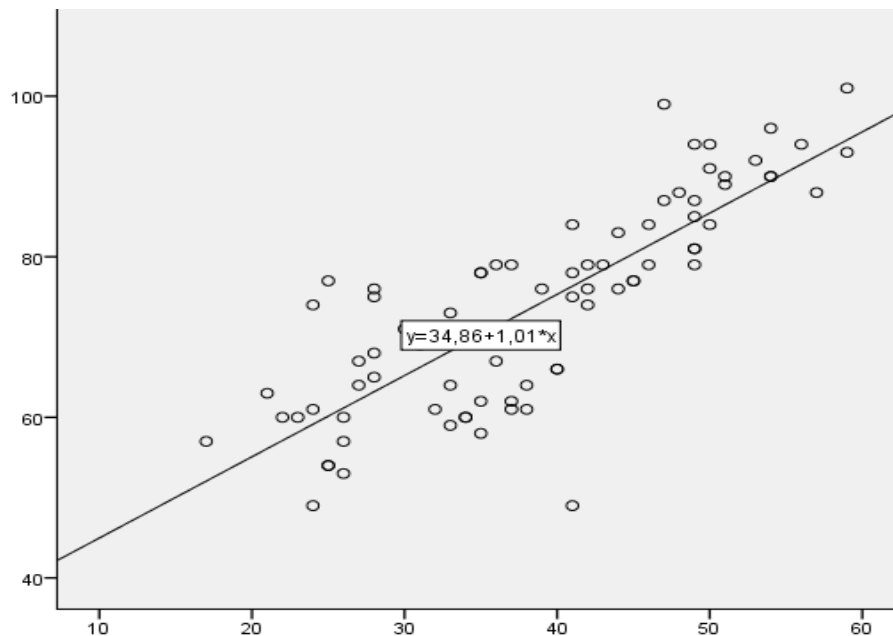
Coefficientes de las variables: El tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020

Coefficientes							
Modelo	Coefficientes no estandarizados			Coefficientes estandarizados		T	Sig.
	B	Error estándar	Beta	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 09

Recta de regresión lineal entre las variables: El tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020



Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna. Además, el modelo de regresión lineal entre las variables: El tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, 2020, **es pertinente**.

Conclusión De acuerdo al cálculo chi-cuadrado del nivel de significancia con relación al chi-cuadrado de la tabla, obtenemos el siguiente resultado: Si $x^2_c \geq x^2_a$ $82.72 \geq 49.23$, entonces se cumple la condición, hipótesis nula. (H_0) y la hipótesis alternativa (H_a) es Aceptar significa afirmar que, en el tratamiento penal del feminicidio, el asesinato puede ocurrir por emociones violentas.

4.5. Discusión de Resultados

Marcela Lagarte de los Ríos (2012) cree que el genocidio contra las mujeres cuando las condiciones históricas crean sucede cuando las prácticas sociales tienen todas una cosa en común es que las mujeres están disponibles, prescindibles, ofensivas y accesibles. Todos están de acuerdo, por supuesto, en que son extremadamente crueles y, en realidad, crímenes de odio contra las mujeres. Agregó además que un feminicidio que reúne las 120 características antes mencionadas se convierte en un feminicidio impune.

Una mentalidad criminal hacia los delitos de feminicidio ignora el componente social en favor de lo legal (sanciones penales), carece de influencia en la cultura popular, no fomenta la violencia contra las mujeres y no logra el objetivo de reducir la violencia contra las mujeres. Trabajar con otros ministerios (como los de educación, MIMDES, Ministerio del Interior, etc.) para coordinar campañas contra la violencia de género. El status quo en la relación entre hombres y mujeres se mantiene mediante la violencia que expresa aprobación, coerción y represión (el mantenimiento está determinado por los roles, los rasgos de personalidad y el espacio de los roles, los rasgos de personalidad y el espacio). El género es uno de los factores que determina la diferenciación social en nuestro país.

El móvil criminal es dominar y controlar, es decir, recordar a las mujeres y a la sociedad o dejar claro quién está en el poder, lo cual es feminicidio. Debido a que las instituciones educativas no participan en actividades educativas, la cultura machista no es cuestionada y la educación basada en las virtudes no tiene impacto en la sociedad, las sanciones impuestas a quienes intentan matar mujeres en casos de feminicidio no contribuyen a la reducción de la desigualdad de género. violencia. el juez. Muy a menudo, el sexismo contra las mujeres es causado por problemas sociales y culturales en nuestra nación, el desarrollo infantil y el papel sumiso de las mujeres frente a la violencia sexista.

De hecho, el Estado del Perú tiene la obligación de garantizar, en la medida de lo posible, el ejercicio y respeto de los derechos antes mencionados para cada uno de sus ciudadanos. La obligación en esta situación es proteger plenamente el derecho a la vida y a la integridad de todas las personas, independientemente de su género. También existen normas internacionales que protegen el derecho de las mujeres a no sufrir violencia. Al respecto, cabe señalar que el Estado del Perú ha suscrito y ratificado los convenios y acuerdos antes mencionados. Los estándares legales y teóricos para la sentencia no son claros y dejan tanto margen de discreción entre el castigo mínimo y el máximo que el campo queda efectivamente dejado a quienes otorgan especial importancia a lo que es arbitrario al juzgar el género. Agravios, Remedios y Consideraciones Especiales.

Los estándares legales y teóricos para la sentencia no son claros y dejan tanto margen de discreción entre el castigo mínimo y el máximo que el campo queda efectivamente dejado a quienes otorgan especial importancia a lo que es arbitrario al juzgar el género. Agravios, Remedios y Consideraciones Especiales.

Los principios doctrinales que sustentan el fortalecimiento de estos derechos no fueron utilizados en las respuestas de los encuestados; pero dado el comportamiento de las personas en una sociedad fuertemente patriarcal y el dominio de facto de los hombres sobre las mujeres, que las hace vulnerables, la ley no ha notado esta armonía entre la enseñanza y el aprendizaje. Puede determinar que la institucionalización del feminicidio no ha tenido éxito en reducir la violencia y los asesinatos contra las mujeres.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Con base en la investigación realizada, la hipótesis general planteada en este trabajo de investigación es clara, debido a que la legislación especial en la práctica ha incidido positivamente en la solución de actividades delictivas, especialmente el asesinato de mujeres, que es objeto de análisis de esta investigación. en un proceso continuo. educación para fortalecer la capacidad del personal judicial y promover la especialización necesaria para realizar investigaciones suficientes y efectivas, de modo que los casos sean examinados y los juicios se emitan de acuerdo con las expectativas del público y no sólo en términos de castigos y medidas de compensación, considera el medio ambiente. donde se crea la violencia, teniendo en cuenta las particularidades de cada proceso transmitido. La aplicación de disposiciones integrales específicas sobre la libertad de las mujeres frente a la violencia se ha convertido en una herramienta jurídica eficaz para criminalizar el odio o el desprecio por la vida de las mujeres que, en última instancia, acaba con sus vidas, y la investigación de campo puede confirmar que estas leyes se están aplicando.

SEGUNDO: En los últimos años, los mecanismos utilizados por las autoridades públicas (especialmente en la provincia de Madre de Dios) para combatir este tipo de flagelos y delitos no han tenido el efecto deseado, también por la falta de preparación y capacitación continua de policías e investigadores judiciales. A esto se suma el hecho de que los feminicidios investigados por la policía en realidad han ocurrido como simples homicidios o asesinatos y no como tales, así como la falta de infraestructura necesaria (refugio) para las víctimas o su entorno. Violencia contra las mujeres o cualquier tipo de delito, olvidando siempre que las instituciones públicas deben trabajar con el profesionalismo y la ética marcada por el estado para honrar sus obligaciones con la ciudadanía y los organismos internacionales.

TERCERO: Dado que la Policía Nacional del Perú y los peritos jurídicos no estaban suficientemente capacitados para responder, al considerar a las mujeres agredidas como potenciales víctimas de feminicidio (lo que determinó el retiro de la insensibilidad de la víctima, determinó que estos temas no fueron tratados con el cuidado, eficiencia y oportunidad necesarios). Concluyó que, sólo aumentando la conciencia de los agentes policiales y autoridades judiciales sobre la violencia contra las mujeres y los asesinatos de mujeres desde una perspectiva de género, se podrá cambiar esta situación, así como la falta de sensibilidad y coordinación entre las fuerzas del orden (policía, Fiscalía y tribunales) resultó ser un factor de largo plazo que afecta la adecuada intervención de las mujeres en casos de tentativa o asesinato, como se demostró en el procedimiento inicial Obtener confirmación Participación oportuna en la investigación (investigación); si se intenta, la víctima debe someterse a un examen médico para probar el delito, incluso si huele mal, no toma medidas oportunas contra el infractor (arresto) a pesar de las pruebas del delito. La falta de un reconocimiento médico legítimo fue utilizada como excusa para dar cuenta de la gravedad de los delitos y lesiones descubiertas; La impunidad por las acciones de los agresores creó un ambiente de desconfianza en el sistema de justicia entre las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: De los datos recopilados en la zona de Puerto Maldonado se puede extrapolar que en los casos de mujeres asesinadas en 2020 se necesitan las siguientes estrategias para investigar, prevenir, sancionar y erradicar esta violencia mortal contra las mujeres maltratadas: Centro de Investigación, Prevención y Erradicación de Violencia Contra mujer. Este centro debe prestar atención a cada mujer y brindarle ayuda moral y emocional. Utilizando una variedad de campañas e iniciativas, informar al público que existe una continuidad de violencia emocional, verbal, física, sexual y económica contra las mujeres. Ampliar el número de centros y servicios contra la violencia que puedan abordar este problema.

SEGUNDO: Es urgente que el Estado y la sociedad civil coordinen, promuevan e implementen la participación obligatoria en cursos y seminarios de capacitación para que la Policía Nacional del Perú y las autoridades judiciales puedan capacitar y, de ser necesario, elevar el nivel de educación de la población y Sé el primero en contactar a posibles víctimas de feminicidio y violencia contra las mujeres. Hacer esta preparación obligatoria evita la revictimización y las mujeres tienen miedo de quejarse ante las autoridades de que no recibirán un tratamiento eficaz y rápido. La política pública implementada por el Estado para frenar el feminicidio o feminicidio debe centrarse en cambiar los patrones culturales para cambiar las creencias patriarcales que existen en nuestra sociedad. Asimismo, deberán ceñirse a los objetivos y priorizar siempre las medidas preventivas educativas.

TERCERO: El desarrollo de estrategias y métodos preventivos para lograr la protección de las mujeres y garantizar la igualdad de todos los ciudadanos exige un liderazgo político y social a nivel de responsabilidad nacional. Consideremos el hecho de que las mujeres, a quienes se les niega orientación, educación y conocimientos, son el grupo que corre mayor riesgo en esta situación.

Referencias Bibliográficas

- **Abasolo, A. (2016).** El homicidio y los homicidas: características clínicas, medico – legales y jurídicas de os homicidas. (Tesis de doctorado, Universidad Del País De Vasco Euskera Herreno Universitatea).
- **Bendezú, R. (2015).** Delito de feminicidio. Lima- Perú: ARA Editores.
- **Camacho, A. (2017).** El delito de homicidio calificado según nuestra legislación penal vigente. (Tesis). Chimbote, Perú: Universidad San Pedro.
- **Cervera Vargas, L. (2020).** ¿Debe considerarse sólo al hombre como autor del delito de feminicidio?
- **Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019).** Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **Eguiguren, F. (2015).** Principio de igualdad y derecho a la no discriminación.
- **Fernández, Y. (2016).** Incorrecta aplicación de la legítima defensa y la vulneración del principio de culpabilidad en los imputados por el delito de homicidio en la provincia de 100 Lima 2014-2015. (Tesis De Maestría, Universidad Nacional Hemilio Valdizan). (Acceso el 25 de mayo del 2018).
- **Guzmán, M. (2017).** El delito de homicidio y las ineficaces formas de protección funcional en el caso del distrito de san juan de Lurigancho.
- **Guevara, I. (2016).** El parricidio. Lima-Perú.: IDEMSA
- **Hugo, J. (2018).** El delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano. Lima- Perú.: Instituto Pacifico.
- **Huertas, O. y Jiménez, P. (2016).** Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. Universidad Nacional de Colombia. Colombia.
- **Isalorem, P. (2015).** Factores que inciden en la violencia homicida en México 20012- 2007. (Tesis de maestría, Universidad de Salamanca).
- **Laupa, N. (2016).** La inserción del tipo penal de feminicidio como norma discriminatoria por razón de género frente al derecho a la igualdad. (Tesis). Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- **Laupa, N. (2016).** La inserción del tipo penal de feminicidio como norma discriminatoria por razón de género frente al derecho a la igualdad. (Tesis). Lima, Perú: Universidad César Vallejo.

- **Ministerio de la Mujer. (2016).** Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y acción para el Estado. Lima: Ministerio de la Mujer.
- **Montoya, I. (2020).** Derecho penal de principios. Los principios penales fundamentales (Vol. II). Lima: Palestra.
- **Navarro, Y., & Viviano, T. (2018).** Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- **Pérez, M. (2018).** La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. Revista Derecho PUCP.
- **Prieto, J. (2016).** El feminicidio en el derecho penal colombiano. (Tesis de Maestría). Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás de Aquino.
- **Quinto, H. (2015).** Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014. Tesis en la Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- **Ramos, A. (2015).** Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. (Tesis Doctoral). Barcelona, España: Universitat Autònoma de Barcelona.
- **Racca, I. (2015).** Análisis crítico sobre el tipo penal de feminicidio. Pensamiento Penal (8), 1-13.
- **Roig Torres, M. (. (2018).** Últimas reformas legales en los delitos de violencia de género - Perspectiva comparada. Valencia: Tirant lo blanch.
- **Rodríguez, J., & Valega, C. (2017).** Apuntes críticos al reciente Acuerdo Plenario sobre el delito de feminicidio.
- **Reyna, L. M. (2016).** Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Perú. Edit. Jurista Editores.
- **Salinas, Ramiro (2015):** Derecho Penal: Parte Especial, Lima, Editorial Grijley.
- **Suco, J. (2016).** El feminicidio en el Ecuador. (Tesis). Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- **Valer, K. (2019).** Feminicidio en el Perú, 2019. (Tesis). Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS: ¿Problema específico 1 ¿De qué manera influye la falta de una política criminal en salud mental en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?</p> <p>Problema específico 2 ¿De qué manera influye la Asistencia psiquiátrica del feminicida, en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?</p> <p>Problema específico 3 ¿De qué manera influye el vacío legislativo existente en el Código Penal en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación que existe entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS: OE1: Identificar la influencia de la falta de una política criminal en salud mental en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.</p> <p>OE2: Identificar la influencia de la asistencia psiquiátrica del feminicida, en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.</p> <p>OE3: Determinar la influencia del vacío legislativo existente en el Código Penal en el delito de Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.</p>	<p>GENERAL: Existe relación directa y significativa entre el delito de Femicidio y el Homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2021.</p> <p>ESPECÍFICOS: HE1: La falta de una política criminal en salud mental en nuestra legislación peruana, sería beneficioso para aquellas mujeres que sufren violencia por personas muy cercanas a ellas, porque estos agresores estarían recibiendo tratamiento psicológico y mental.</p> <p>HE2: Un feminicida es aquel que se encuentra en un estado emocional muy fuerte para realizar este hecho tan reprochable del feminicidio; por tanto, debe recibir una asistencia psiquiátrica antes de que realice algún delito.</p> <p>HE3: En el Código Penal Peruano, existe un vacío legislativo con relación al Homicidio por emoción violenta, ya que en muchos casos este hecho es atenuante y en otras ocasiones es eximente de pena y responsabilidad porque se encontraba bajo los efectos de una emoción violenta.</p>	<p>Variable Independiente (X)</p> <p>Tratamiento penal del delito de Femicidio</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de una política criminal de salud mental - Asistencia psiquiátrica del feminicida - Vacío legislativo en el Código de Ejecución Penal. <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Homicidio por emoción violenta</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Homicidio simple por emoción violenta - Parricidio por emoción Violenta - Homicidio de genero 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica. Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación: Diseño cualitativo Correlacional.</p> <p>ESQUEMA:</p> <pre> graph LR M --- O1 M --- O2 O1 --- r O2 --- r </pre> <p>POBLACIÓN: Está conformada por Jueces, Fiscales, la PNP, deudos de las víctimas de femicidio, agresores que actuaron bajo el efecto de emoción violenta; en un total de 124 personas</p> <p>MUESTRA: Está conformada por 52 personas</p> <p>MUESTREO: Probabilístico simple.</p>	<p>TÉCNICA: Encuesta. Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VARIABLE 1:</p> <p style="text-align: center;">Tratamiento penal del delito de femicidio</p> <p>Son aquellos crímenes hacia mujeres que poseían una relación de amistad o familiar con otra mujer, quien de alguna forma el agresor pretendía atacar o asesinar. En otras palabras, terminan asesinadas estas mujeres por intentar evitar estos actos o como venganza hacia otra mujer por parte del agresor.</p> <p>(Fuente) Varsi Rospigliosi (2004)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: FALTA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL DE SALUD MENTAL (Definición conceptual) Las políticas de represión no reducen la tasa de violencia en nuestro país, siendo necesario que se aplique políticas públicas valorando factores como la educación en el hogar y en los centros de estudio. reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. (Fuente) Condori (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar las capacidades del Estado - Atención Integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia. - Aplicar Políticas Publicas valorando la dignidad humana, con valores y principios de igualdad.
	<p>DIMENSIÓN 2: ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA DEL FEMINICIDA (Definición conceptual) Un feminicida, no tiene un patrón de conducta, cada caso es distinto; pero el común denominador suele ser que se trata de personas con fuertes carencias afectivas, incapaces de sentir empatía por los demás, sin sentimientos de culpa y con un profundo odio al sexo femenino. Es importante el análisis desde el ángulo opuesto y la definición de algunos rasgos de personalidad en común de mujeres víctimas de violencia. Aspectos como la baja autoestima o haber crecido en un ambiente machista, podrían ser preponderantes. (Fuente) M. Suarez (2011)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La necesidad de incluir a la asistencia psiquiátrica en los servicios de salud - Por el incremento y crueldad de este tipo penal. - Celos que convierten en ataques violentos e imprevisibles contra la mujer. - Consumo frecuente de alcohol y drogas.
	<p>DIMENSIÓN 3: VACÍO LEGISLATIVO EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL (Definición conceptual) Después de comprobada la comisión del delito y el grado de responsabilidad del acusado durante un debido proceso, se le impondrá en la sentencia respectiva una pena privativa de libertad no menor de 15 años ni mayor de 25 si se tratase de femicidio básico, y en el caso de femicidio agravado será no menor de 25 ni mayor de 35 años, de concurrir dos o más circunstancias agravantes la pena será de cadena perpetua. (Fuente) Solórzano (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Femicidio básico: 15 a 25 años - Femicidio agravado: 25 a 35 años - Femicidio dejando hijos: pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36° del Código Penal que produce su incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.

ANEXO N° 2 - B
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

Título: “Tratamiento penal del delito de Femicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 2:</u></p> <p style="text-align: center;">Homicidio por emoción violenta</p> <p>Se considera la emoción violenta como atenuante de la pena debido a que el sujeto que sufre esta grave alteración, no procede normalmente; pero determinar cuándo hay homicidio por emoción violenta y cuando no, es un problema muy grave para ellos Jueces, pues de la calificación que hagan, se saca la consecuencia para la aplicación de la pena. Homicidio intencional de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia</p> <p>(Fuente) Espaderos (2016)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: HOMICIDIO SIMPLE POR EMOCIÓN VIOLENTA (Definición conceptual) El homicidio en estado de emoción violenta no resulta de la propia y autónoma determinación del autor, sino que encuentra su causa en la acción provocadora de la víctima o de un tercero. Es decir, el autor mata, pero movido por circunstancias externas a él que lo impulsan al crimen. (Fuente) Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta. - Las circunstancias hacen excusable. - Pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años.
	<p>DIMENSIÓN 2: PARRICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA (Definición conceptual) El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. El sustantivo parricidio significa 'muerte dada a un pariente próximo, especialmente al padre o la madre. (Fuente) Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Homicidio cometido en la persona de un ascendiente, descendiente o cónyuge, conociendo esa calidad de la víctima - Es conocedor del hecho del parentesco. - Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
	<p>DIMENSIÓN 3: HOMICIDIO DE GENERO El homicidio en razón del género es el asesinato sistemático y deliberado de los miembros de un género concreto por el hecho de serlo. El femicidio es la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del «asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres» (Fuente) Rodríguez (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Homicidio intencional de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia. - Discriminación y violencia de género. - Odio y desprecio por su condición de ser mujer.

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTA FICHA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE EL POSTULANTE ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

N° DE CONVOCATORIA	CAS N° 009-2023-SUNARP-ZONA REGISTRAL N°X- SEDE CUSCO
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA	DIGITADOR PARA LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS

I. DATOS PERSONALES (de acuerdo a lo registrado en su DNI)										
APELLIDOS Y NOMBRES		NUÑEZ ROJAS DE CHAVEZ, CLARA BRISETH								
FECHA DE NACIMIENTO día/mes/año		23/03/1991	EDAD	32	GÉNERO	FEMENINO				
LUGAR DE NACIMIENTO distrito/provincia/departamento		TAMBOPATA/ TAMBOPATA/ MADRE DE DIOS			N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		46911687			
ESTADO CIVIL	CASADA	NACIONALIDAD		PERUANA	N° RUC		10469116871			
DIRECCIÓN DOMICILIARIA		PASAJE ELISA TOULLER MZ A LOTE 1		DISTRITO/PROVINCIA/D EPARTAMENTO		TAMBOPATA/ TAMBOPATA/ MADRE DE DIOS				
TELÉFONO FIJO	082-635782	TELÉFONO CELULAR	921902324	CORREO ELECTRÓNICO		clarabrojas91@gmail.com				
N° DE CÓDIGO CONADIS		Especificar si requiere asistencia durante el proceso de selección								
DEPORTISTA CALIFICADO		SI		NO		x		Detalle Nivel, según numeral V.3		N° DE CARNET DE LAS FUERZAS ARMADAS
II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Colocar formación que se alinee al perfil de puesto solicitado en las bases de la convocatoria)										
ESTUDIOS REALIZADOS	ESPECIALIDAD	NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA			GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	DATOS DE FECHAS DE ESTUDIOS				
SECUNDARIA		I.E. SANTA ROSA			EGRESADO	Fecha de egreso	15/12/2007			
Técnica básica (1 a 2 años)					Seleccione una opción	Fecha de egreso	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Título	dd/mm/aaaa			
Técnica superior (3 a 4 años)	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ISAM "SABIO NACIONAL ANTUNEZ DE MAYOLO"			EGRESADO	Fecha de egreso	15/12/2019			
						Fecha de Título	22/12/2020			
UNIVERSITARIO					Seleccione una opción	Fecha de egreso	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Bachiller	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Título	dd/mm/aaaa			
MAESTRÍA					Seleccione una opción	Fecha de egreso	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Título	dd/mm/aaaa			
DOCTORADO					Seleccione una opción	Fecha de egreso	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Título	dd/mm/aaaa			
OTROS (Segunda carrera/ maestría, ect.)					Seleccione una opción	Fecha de egreso	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Bachiller	dd/mm/aaaa			
						Fecha de Título	dd/mm/aaaa			
COLEGIATURA	SI	NO	De ser afirmativa la respuesta, indicar continuación							
			Colegio profesional en el que esta inscrito		N° de colegiatura		Condición a la fecha (habilitado o inhabilitado)			
		x					habilitado		inhabilitado	



III. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN (Señale solamente las actividades de capacitación realizadas en temas afines a las funciones del puesto solicitado)						
N°	CENTRO DE ESTUDIOS	TIPO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aaaa)	N° DE HORAS LECTIVAS
1	ISAM	SEMINARIO	REDES Y CONECTIVIDAD	12/12/2020	12/12/2022	8
2	OSINERGMIN	TALLER	DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS DE GRIFOS Y EE.SS. Y DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL USO DE LOS COMBUSTIBLES	2/09/2016	2/09/2016	10
3		Seleccione una opción				
4		Seleccione una opción				
5		Seleccione una opción				
TOTAL						18

IV. EXPERIENCIA (llenar desde el último trabajo o trabajo actual)
 *Describe principalmente la experiencia que se ajusta a lo solicitado en las bases en lo relacionado directamente con el perfil del puesto.
 *Para validar la experiencia general, se contabilizará desde el egreso, incluidas las prácticas profesionales y el último año de experiencia preprofesional en el marco del D.L.N° 1401
 *Experiencia específica, se refiere a la experiencia relacionada a la función y/o materia del puesto.

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA		PUESTO/CARGO		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	TIEMPO TOTAL
INTEGRA RETAIL S.A.		ASISTENTE DE CREDITO Y COBRANZA		14/12/2021	5/03/2022	3 MESES
GERENCIA / UNIDAD ORGÁNICA	CREDITO	RUBRO/ SECTOR	PRIVADO	MOTIVO DE RETIRO	CULMINACION DE CONTRATO	
REMUNERACIÓN MENSUAL	1300	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	ROGER HUAYTA	N° DE CONTACTO	959374181	

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES RELACIONADAS AL PUESTO

- ELABORACION DE EXPEDIENTES PARA CREDITOS DE CLIENTES
- ATENCION AL CLIENTE
- REPORTES DE INFORMACION SOBRE CREDITOS REALIZADOS
- EVALUCION DE CLIENTES PARA CREDITOS
- CALL CENTER
- ELABORACION DE FICHAS DOCUMENTADAS PARA EL COBRO DE PRESTAMOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA		PUESTO/CARGO		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	TIEMPO TOTAL
FINANCIERA EFECTIVA S.A.		ASISTENTE DE COBRANZA		9/03/2018	31/08/2021	3 AÑOS Y 5 MESES
GERENCIA / UNIDAD ORGÁNICA	COBRANZA	RUBRO/ SECTOR	PRIVADO	MOTIVO DE RETIRO	RENUNCIA VOLUNTARIA	
REMUNERACIÓN MENSUAL	1300	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	MARIO COAYLA	N° DE CONTACTO	945097942	

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES RELACIONADAS AL PUESTO

- ELABORACION DE EXPEDIENTES DE CLIENTES CON DEUDA
- ATENCION AL CLIENTE
- REPORTE DE INFORME SOBRE CLIENTES CON DEUDA
- CALL CENTER
- ELABORACION DE FICHAS DE COBRANZA

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA		PUESTO/CARGO		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	TIEMPO TOTAL
ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18/07/2017	15/01/2018	6 MESES
GERENCIA / UNIDAD ORGÁNICA	LOGISTICA	RUBRO/ SECTOR	PRIVADO	MOTIVO DE RETIRO	RENUNCIA VOLUNTARIA	
REMUNERACIÓN MENSUAL	1000	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	MAYRA SALAZAR	N° DE CONTACTO	974204489	

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES RELACIONADAS AL PUESTO

- CONTRATACION Y ELABORACION DE CONTRATOS CON PROVEEDORES DE MAQUINARIA PESADA
- ELABORACION DE PLANILLAS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEL PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA		PUESTO/CARGO		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	TIEMPO TOTAL
MARIPOSARIO TAMBOPATA		ATENCION AL CLIENTE		2/02/2017	12/07/2017	5 MESES
GERENCIA / UNIDAD ORGÁNICA	GERENCIA	RUBRO/ SECTOR	PRIVADO	MOTIVO DE RETIRO		RENUNCIA VOLUNTARIA
REMUNERACIÓN MENSUAL	1000	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	AUGUSTO MULANOVISH		Nº DE CONTACTO	

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES RELACIONADAS AL PUESTO

- RECEPCION DE TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
 - ELABORACION DE GUIAS Y FACTURAS
 -
 -
 -

V. CONOCIMIENTOS (Conocimientos técnicos para el puesto y/o cargo: (De acuerdo a lo indicado en la convocatoria o perfil. No requieren documentación sustentaria.)

IDIOMAS (MARQUE CON UNA "X" EL NIVEL ALCANZADO)

NIVEL ALCANZADO	IDIOMA		
	INGLÉS	QUECHUA	OTRO _____
BÁSICO	X		
INTERMEDIO			
AVANZADO			

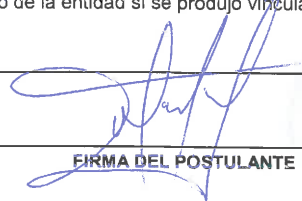
OFIMÁTICA (MARQUE CON UNA "X" EL NIVEL ALCANZADO)

OFIMÁTICA	NIVEL ALCANZADO		
	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
Ms. Word		X	
Ms. Excel		X	
Ms. Power Point		X	
(Otro) _____			

¿CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PUESTO Y/O CARGO INDICADOS EN EL PERFIL O LA CONVOCATORIA (seleccione SI o NO)	SI	NO
	X	

Declaro haber revisado las bases de la convocatoria que se encuentra en la pagina web de la SUNARP y acepto las condiciones de postulación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y contando con disponibilidad Inmediata. Además DECLARO no encontrarme incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, asimismo que la información proporcionada es veraz, en caso sea necesario, autorizo su investigación. De encontrarse información falsa o adulterada acepto expresamente que la entidad proceda a mi retiro automático, sea del proceso de selección o de la entidad si se produjo vinculación, sin perjuicio de aplicarse las sanciones legales que correspondan.

FECHA DE PRESENTACIÓN 15/09/2023


 FIRMA DEL POSTULANTE